DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 1 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Ordinaria de Pleno Día: 10 de mayo de 2023 Hora: 10:05 – 11:45 horas Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes Unai Gotxi Kastrexana Aintzane Iturribarria Ruiz, Arkaitz San Jose Martínez Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín Encina Castresana Astarloa Jose Miguel Vadillo Ribacoba Jon Erramun Yarritu Llantada Joseba Elejalde Ribacoba

Mª Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:05 horas, el Alcalde comenta que es el último Pleno Ordinario de la legislatura y comunica que va a incluir en el orden del día como urgente la aprobación de la cuarta certificación de la obra de la Torre, por lo que somete a la votación de la urgencia para su inclusión.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

El Alcalde, y antes de empezar deciros que vamos a retirar del orden del día el punto número trece, la aprobación de la valoración de puestos de trabajo. Explica Arkaitz.

Arkaitz San José, básicamente como sabéis es una cuestión que llevamos tiempo con ella, lo primero pedir perdón a los trabajadores municipales por un retraso más esperemos poderla traer en un próximo pleno, la motivación de excluirlo del orden del día es básicamente es que se ha hecho informe de secretaría en el que aparece que hay una serie de errores y que conmina a su corrección, es verdad que podríamos llevarlo tal y como aparee en ese informe de secretaría, podríamos llevarlo a aprobación porque lo que viene a decir el informe es que por no estar completo no se puede hacer un informe de intervención, por tanto no se podría aplicar las revisiones de las categorías y de los salarios que conllevaría la aprobación. Por lo tanto preferimos hacerlo todo en conjunto y demás, en cualquier caso siendo un informe que apela a subsanar errores técnicos que se supone que deberían estar incluidos en la propuesta

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 2 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

de la Asesoría técnica que nos ha ayudado en la elaboración, pues nosotros de la misma manera, como hasta ahora, se lo remitiremos a la Asesoría. Nosotros al final en esto hemos querido ser... dejarnos guiar lo más posible por esta Asesoría que se supone que son los que aportan el criterio y el conocimiento.

Reiterar que tenemos el compromiso con los trabajadores y las trabajadoras de llevar esto adelante, que la mayoría de la plantilla ha dado su visto bueno incluso el Sindicato que ha participado en el proceso y representante de los trabajadores por tanto a la mayor brevedad posible lo volveremos a traer a Pleno, con esos errores subsanados, por eso queda fuera del Orden del Día.

El Alcalde, comenzamos entonces a tratar los asuntos del Orden del Día.

1.- Aprobar las Actas de las Sesiones celebradas los días 9 de marzo, 30 de marzo y 2 de mayo de 2023.

Acta de 9 de marzo de 2023

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); y Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Encina Castresana Astarloa pertenecientes al partido EAJ-PNV (1) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Poular (1)

Queda aprobada.

Acta de 30 de marzo de 2023

El Alcalde, alguna cuestión?

Joseba Elejalde, si en la página 3, hacia el medio de la página hay un error gráfico en la frase "es la mejor zona donde podes desarrollar el nuevo ambulatorio" en argentino esta muy bien pero es "poder"

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Poular (1)

En contra: Ninguno.

Abstención: Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín.

Queda aprobada.

Acta de 2 de mayo de 2023

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (4); y Encina Castresana Astarloa pertenecientes al partido EAJ-PNV (1).

En contra: Ninguno.

Abstención: Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín de EH Bildu (1), Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada de EAJ-PNV (2) y Joseba Elejalde Ribacoba del P.P. (1).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 3 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Queda aprobada.

2.- Aprobar el incremento de las retribuciones del personal para el año 2023.

"El 24 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE nº 308 la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

CONSIDERANDO que la referida Ley regula en su Título III, Capítulo I, los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto en el artículo 19 aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO que la Ley en su artículo 19. Establece las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, dispone que:

- "(...)Dos.1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- 2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:
- a) Incremento vinculado a la evolución del Indice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de setiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.
- b) A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de setiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.
- c) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...) s

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 4 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

VISTO el mencionado artículo 19. Dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, dictaminado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Personal y Pueblos celebrada el día 26 de Abril de 2023 el Pleno de la Corporación,

ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5 por ciento, de las retribuciones del personal al servicio del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con efectos de 1 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos.1 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023.

En relación con lo dispuesto en el artículo 19.Dos. de la referida Ley 31/2022, se estará a lo que en tal sentido se disponga por acuerdo de Consejo de Ministros, en las fechas indicadas a tal fin.

<u>Segundo</u>.- Abonar las cantidades de atrasos que resulten de la aplicación de los incrementos señalados, y no percibidos.

<u>Tercero</u>.-. Dar cuenta del acuerdo al representante Sindical y a la Intervención y Tesorería Municipal."

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

3.- Aprobar la tercera certificación de la obra de "Intervención en Torre de Molinillo y Velasco"

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente Natural y Urbano: Energía, agua, montes, medio ambiente, obras y gestión de residuos de fecha 26 de abril de 2023:

"Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022 aprobó definitivamente el proyecto de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco" presentado por el redactor Pablo Hernando Basterra", (registro de entrada 2972), aprobado con fecha 29 de noviembre de 2021 cuyo presupuesto asciende a doscientos setenta y un mil seiscientos diecinueve euros y veinticuatro céntimos de euro más cincuenta y siete mil cuarenta euros y cuatro céntimos de IVA (271.619,24€+57.040,04€) que asciende a un importe total de trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve euros y veintiocho céntimos de euros (328.659,28 €).

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 5 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 215/2022 de 24 de junio de 2022, se adjudicó el contrato de obra de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco", en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. por importe de trescientos veinticinco mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (325.372,44 €) resultantes de la suma de 268.902,84 € más 56.469,60 € de IVA.

Visto que el 8 de julio de 2022 (S-1120), se formalizó con CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. el contrato de dicha obra y el 31 de Agosto de 2022 (entrada 2249) se registró el Acta de replanteo fijándose de inmediato el inicio de la obra que deberá ejecutarse en el plazo de 5 meses y señalando como coordinador de seguridad y salud a Pablo Hernández Basterra.

RESULTANDO, que con fecha 22 de noviembre de 2022 (E-1.544), el Alcalde convoca a la empresa APLIBUR, S. L. a una reunión por el retraso en la ejecución de la obra. No se obtiene respuesta y con fecha 16 de diciembre el Alcalde mediante Decreto número 400 inicia procedimiento para imposición de penalidades por demora.

RESULTADO, que con fecha 13 de octubre de 2022, la empresa Ondare Babesa, presenta Memoria de Control arqueológico.

RESULTADO, que con fecha 12 de diciembre de 2022 (E- 3273), el Arquitecto Director de la obra informa que la obra lleva prácticamente parada desde el 9 de noviembre y totalmente desatendida, lleva un considerable retraso respecto a lo previsto. Retraso que compromete la finalización de los trabajos en plazo. Así mismo considera inviable la finalización de los trabajos en plazo.

RESULTANDO, con fecha 3 de enero de 2023, Construcciones Aplibur, S.L. presenta alegaciones y solicita la anulación del Decreto nº 400 de imposición de penalidades.

RESULTANDO, que el 23 de enero de 2023 Construcciones Aplibur, S.L. solicita ampliación del plazo de 2 meses para la ejecución de los trabajos , plazo que el arquitecto director de la obra considera adecuado y factible siempre y cuando se cumpla con un funcionamiento de obra adecuado.

CONSIDERANDO que con fecha, 24 de marzo de 2023, CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. emite la factura nº 2.023.019 por importe de 46.615,31.- euros.

CONSIDERANDO que con fecha 27 de marzo de 2023 (entrada 839), la Dirección de obra presenta la 3ª certificacion de correspondiente a los trabajos ejecutados hasta el día 3 de febrerode 2023, por importe de cuarenta y seis mil seiscientos quince euros y treinta y un céntimos de euro, resultantes de la suma de 38.525,05 + 8.090,26 (IVA)= 46.615,31.- euros.

RESULTANDO, que el arquitecto técnico municipal emite el 5 de abril de 2023 informe de comprobación favorable de los trabajos ejecutados hasta la fecha de 28 de febrero de 2023.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 6 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la tercera certificación de las Obras de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco", presentada por el Director de Obra D. Pablo Hernandez Basterra, con fecha 27 de marzo de 2023 (entrada 839) cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos quince euros y treinta y un céntimo de euro (46.615,31.-€).

SEGUNDO.- Aprobar la Factura n° 2023019, por importe total de cuarenta y seis mil seiscientos quince euros y treinta y un céntimo de euro (46.615,31.-€), *presentada el 24 de marzo de 2023 (entrada 815*), *por la empresa adjudicataria* CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Gobierno Vasco que han otorgado ayudas para la ejecución de la obra."

Joseba Elejalde, no sé si la cuarta certificación que se va a aprobar es la última.

El Alcalde, no, queda un treinta y dos por ciento por certificar.

Joseba Elejalde, los retrasos que ha habido, se le han dado más de dos meses de plazo para terminar las obras sin justificación a todas luces, no sé si después del último pleno habéis tenido alguna reunión más con la empresa, Aplibur. Se va a tomar algún tipo de decisión de aplicar las correspondientes sanciones?

El alcalde, en principio está con las sanciones y las prórrogas incluso de esa de un mes más de lo previsto, al final hemos ido de la mano de la asesoría jurídica y en principio estamos con el tema de la sanción que se le puso de trece mil euros , ellos la recurrieron les volvimos a mandar un esto de que si incurrían en esto, ellos ha vuelto a mandar otro documento diciendo prácticamente lo mismo y el Director de obra, Pablo ha redactado ya un informe en base a lo último que han enviado y creo que lo tenía hoy y daremos traslado a la asesoría jurídica y en base a eso resolver y de las próximas certificaciones devengar esa cantidad y tendremos que ver otras posibles indemnizaciones por días de demora etc.

Ellos ya terminan la obra esta semana, hoy tenían visita, hace falta que correctamente.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

4.- Aprobar la Habilitación de crédito 1/2023.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023:

- Habilitación de Crédito 1/2023

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 7 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Visto el expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago 1/2023 en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal de 2023, por importe de 102.177,56 euros.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, la comisión informativa de Hacienda válidamente celebrada el día 26 de abril de 2023 propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el citado expediente y las modificaciones de los estados de ingresos y de gastos que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan el crédito consisten en:

APLIC. PPTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
72011	DFA. PLAN FORAL. RENOVACION TUBERIAS FIBROCEMENTO 2021	102.177,56
		102.177,56

y presupuestariamente suponen una modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto vigente para el ejercicio de 2023 en la siguiente forma:

APLICACIÓ	DENOMINACIÓN	CRÉD.	AUMENTO	CRÉD.TOTAL
N PPTARIA		INICIAL		
72011	DFA. PLAN FORAL. RENOVACION TUBERIAS FIBROCEMENTO 2021	0,00	102.177,56	102.177,56
		0,0	102.177,56	102.177,56

TOTAL IMPORTE AUMENTOS EN INGRESOS : 102.177,56

ESTADO DE GASTOS

PR	ECON.	DENOMINACION	PPTADO.	HAB.	TOTAL
OG.				CRED.	
				1/2023	
933	227002	INVENTARIO DE CAMINOS	1.000,00	24.000,00	25.000,00
341	201001	ALQUILERES DE LOCALES PARA ACTIVIDADES	100,00	3.000,00	3.100,00
311	226001	CONTROL DE PLAGAS	500,00	8.000,00	8.500,00
335	481010	CONVENIO CON AIARALDEKO EUSKALGINTZA	250,00	250,00	500,00
		KONTSEILUA			
414	227001	CIERRE DE ROTUROS MUNICIPALES	3.000,00	13.200,00	16.200,00
338	226011	FIESTAS PATRONALES	40.000,00	10.000,00	50.000,00
152	211000	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV. EDIF. MUN	9.526,35	5.000,00	14.526,35
2					
338	226012	MERCADO DE ANTAÑO	10.000,00	5.000,00	15.000,00
334	227002	CURSOS Y TALLERES ARTIST-CULT (PINTURA,	10.000,00	3.000,00	13.000,00
		COSTURA, DISC. ARTIS			
341	226001	PATROCINIOS DEPORTIVOS	0	1.500,00	1.500,00

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE	IDENTIFICADORES	
FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 8 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 95874 S82P7-FHB72-0R6HU 4038684 1BFFCA07831 CB29F 1445CA0FA086428F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación probar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-28enLid=68idioma=1

Artziniegako Udala (Araba)



Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

330	226001	PATROCINIOS CULTURALES	0	5.000,00	5.000,00
459	216000	OBRAS. REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	15.580,80	10.000,00	25.580,80
333	480001	SUBV. A ASOCIACION ETNOGRAFICA ARTEA	0	10.427,56	10.427,56
		(APERTURA DIARIA) LIQUIDACION 2020			
450	227001	ESTUDIO DE CAMINO EN SOXOGUTI	0	3.800,00	3.800,00
				102.177,56	

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS : 102.177,56

INFORME DE INTERVENCION

1. LEGISLACION APLICABLE

El artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales, y el artículo 9 de la Norma de Ejecución Presupuestaria establecen la posibilidad de que determinados ingresos generen créditos de pago por idéntico importe en el Estado de Gastos del Presupuesto.

2. DETERMINACION DEL INGRESO

Los ingresos que se han obtenido por la Entidad y que pueden aplicarse a la habilitación de créditos consisten en:

APLIC.	CONCEPTO	IMPORTE
PPTARIA		
72011	DFA. PLAN FORAL. RENOVACION TUBERIAS FIBROCEMENTO 2021	102.177,56
		102.177,56

La suma de todos estos ingresos asciende a la cantidad de 102.177,56 euros

Estos ingresos están previstos en el artículo 15 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y son susceptibles de habilitar nuevos créditos o la ampliación de los existentes en el Estado de Gastos.

3. DETERMINACION DE LOS CREDITOS DE PAGO HABILITADOS

Los ingresos anteriormente citados han de tener una evidente relación con el gasto al que han de generar nuevo crédito, cuya finalidad es:

PRO	ECON.	DENOMINACION	IMPORTE
G.			
933	227002	INVENTARIO DE CAMINOS	24.000,00

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 9 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

341	201001	ALQUILERES DE LOCALES PARA ACTIVIDADES	3.000,00
311	226001	CONTROL DE PLAGAS	8.000,00
335	481010	CONVENIO CON AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA	250,00
414	227001	CIERRE DE ROTUROS MUNICIPALES	13.200,00
338	226011	FIESTAS PATRONALES	10.000,00
1522	211000	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV. EDIF. MUNICIPALES	5.000,00
338	226012	MERCADO DE ANTAÑO	5.000,00
334	227002	CURSOS Y TALLERES ARTIST-CULT (PINTURA, COSTURA, DISC. ARTIS	3.000,00
341	226001	PATROCINIOS DEPORTIVOS	1.500,00
330	226001	PATROCINIOS CULTURALES	5.000,00
S459	216000	OBRAS. REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	10.000,00
333	480001	SUBV. A ASOCIACION ETNOGRAFICA ARTEA (APERTURA DIARIA)	10.427,56
		LIQUIDACION 2020	
450	227001	ESTUDIO DE CAMINO EN SOXOGUTI	3.800,00
			102.177,56

Esta Intervención informa que entre los créditos de pago habilitados figura el siguiente:

333	480001	SUBV. A ASOCIACION ETNOGRAFICA ARTEA (APERTURA	10.427,56
		DIARIA) LIQUIDACION 2020	

La subvención para la apertura diaria del Museo Etnográfico en 2020 se liquidó con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2021.

Posteriormente, Intervención elaboró un informe en el que se hacía constar que en el ejercicio 2019, según los datos aportados, obtienen un superávit de 12.750,90 euros, equivalente a la recaudación por entradas, que no ingresaron en la cuenta del Ayuntamiento.

En 2020, año de la pandemia, el 21 de diciembre de 2020 la Asociación Artea solicita al Ayuntamiento de Artziniega subvención para hacer frente a unos gastos de 56.689,08 euros, de los que para el servicio de guías se destinan 50.262,56 euros. El Ayuntamiento subvenciona 12.998,94 euros, correspondientes a la apertura de los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Para más detalle, véase el informe emitido por esta Intervención el 25 de junio de 2021. Registro de salida 878.

Por ello no es posible subvencionar una actividad que ya fue estudiada y liquidada en sesión plenaria de 31 de marzo de 2021.

El órgano competente para la autorización del expediente de Habilitación es el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

En Artziniega, a 27 de abril de 2023. LA INTERVENTORA".

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 10 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Encina Astarloa, nosotros votaríamos sí, si se quitara la parte de la subvención a Artea, en base al informe de intervención.

El Alcalde, nosotros en principio la vamos a mantener porque como dijimos lo que estamos haciendo aquí es habilitar, como dijimos en la Comisión, es habilitar una partida, luego ya vendrá el informe de intervención en el que tenga que hacer su informe y en base a eso veremos en que termina, pero en principio nuestro compromiso sí que era habilitar esa partida y por lo tanto la traemos dentro de esta habilitación de crédito, o sea que en principio sí que la mantenemos. Procedemos a la votación:

VER VOTACION

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5). Votos en contra: ninguno

Abstención: Encina Častresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1). Queda aprobada.

5.- Subsanar el error detectado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el pleno el día 19 de enero de 2023 y proceder a la publicación de la aprobación definitiva.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023.

Vista la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 19 de enero de 2023.

Considerando que la aprobación inicial se publicó en el BOTHA nº 26 de fecha 3 de marzo de 2023, y estuvo expuesta al público durante treinta días hábiles.

Considerando que en dicho plazo no hubo alegaciones.

Resultando que al remitir al BOTHA el texto íntegro de la Ordenanza para publicar la aprobación definitiva se ha observado que en su artículo 11.4 referido a la factura electrónica como justificación de Subvenciones se remite a un enlace que no funciona.

En base a ello, se propone al Pleno de la Corporación.

Primero.- Eliminar el párrafo dos del artículo 11.4 que dice: "Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero , por el que se regula el esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica www.dnielectronico.es/seccion aapp/relautoridades.html".

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 11 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Quedando el Art. 11.4 como sigue: "Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Segundo.- Publicar la aprobación definitiva junto al texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega, aprobado inicialmente, una vez eliminado dicho párrafo.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

6.- Aprobar Bases reguladoras convocatoria de subvenciones culturales y deportivas 2023.

Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023.

Vistas las Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas 2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO Aprobar las Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades socioculturales y deportivas y sus anexos que se concedan durante el ejercicio 2023:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Artziniega, en el año 2023, para el desarrollo de

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 12 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por las y los solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de Artziniega, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Artziniega, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 330481002 y 341481002 del presupuesto municipal del 2023.

El crédito máximo de dichas partida y por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones es de 12.000 euros.

ARTÍCULO 3. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año 2023 subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Estas líneas de subvención pueden desglosarse en las áreas: Acción Social-Cultural, Acción Deportiva, Área de feminismo y Área de Ecología, todas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.

El importe máximo que una asociación podrá solicitar a lo largo del año 2023 no podrá superar los 3.500.00 euros.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de Artziniega, y de las que exista publicidad en los medios habituales (whatsapp municipal, web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- Logotipo del ayuntamiento.
- -Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).
- Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).
- 3.1.- <u>Se considerarán gastos subvencionables</u> aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios (Art. 31 de la Ley de Subvenciones) que se generen por los siguientes conceptos:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 13 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación), ajustados siempre al valor de Mercado.

Gastos ocasionados por comidas, lunch o gratificaciones no económicas para aquellas personas que han colaborado de forma desinteresada en la organización y/o ejecución de la actividad y con un gasto total máximo admitido de 150 euros por actividad.

Gastos de cartelería y difusión asociados a la actividad en concreto que se organiza.

Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los premios que se otorguen en los mismos. Cuando para estas actividades se otorguen premios (que no podrán ser en metálico) y trofeos, la subvención otorgable por los mismos no podrá superar la cantidad de 1.800,00 euros por año.

Gastos derivados de la obtención y renovación de Certificados Digitales Superiores como Izenpe o el Certificado Superior de la Casa de Moneda y Timbre, expedidos a nombre de la Asociación y no para un particular.

Fichas federativas para personas empadronadas en el municipio que compitan y cuya asociación o club deportivo realice actividades subvencionables en el municipio a lo largo del año, hasta un máximo del 10% de la solicitud.

Gastos necesarios para poder realizar la actividad subvencionada y que estén directamente relacionados con el objeto de la asociación.

3.2.- Se considerarán gastos no subvencionables las siguientes actividades:

Bebidas alcohólicas.

Comidas, excepto las correspondientes a la gratificación a colaboradores y personas voluntarias por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad. Aquellas comidas que se ofrezcan a ponentes, músicos, y demás que cobren por realizar la actividad. Gastos de alojamiento.

Las actividades pirotécnicas.

Dietas.

Premios metálicos.

Las actividades específicas que se subvencionen por otra línea de ayudas del mismo Ayuntamiento.

Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales. Los gastos derivados del funcionamiento interno de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de la entidad.

ARTÍCULO 4.- SOLICITANTES.

4.1.- Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Artziniega, durante este año 2023, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio social o sede fijado en Artziniega.

Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.

Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 14 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Que su ámbito de acción de la Asociación se desarrolle en Artziniega.

Que como asociación esté registrada en el Registro de Asociaciones del País Vasco.

Que <u>NO</u> está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el solicitante es un particular presentará Memoria explicativa donde justifique la utilidad pública o interés social de la actividad.

4.2.- Prohibiciones:

- No podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrán concurrir las Asociaciones que no hayan justificado las subvenciones de ejercicios anteriores o estén pendientes de reintegrar cantidades derivadas de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES.

- 5.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: será de 15 días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el BOTHA.
- 5.2.- Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.artziniegakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Artziniega y a través de la sede electrónica.

5.3.- Documentación a aportar:

5.3.1.- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

Fotocopia del DNI (si no se ha entregado ya en el Ayuntamiento).

Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado. Deberá especificarse el organismo, el importe solicitado y si está o no concedida.

Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Artziniega solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (anexo 4).

Memoria explicativa donde justifique la utilidad pública o interés social de la actividad.

5.3.2.- En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el Ayuntamiento).

Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera va aportada en el Ayuntamiento.

Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Artziniega, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 15 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

5.4.- Solicitud:

Se deberá presentar el anexo1 (debidamente rellenado y firmado).

Se deberá presentar el anexo 2 (debidamente rellenado y firmado) y anexo 2.1 Del anexo 3.1 se presentará tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año (debidamente firmados).

Se deberá presentar el anexo 3 debidamente rellenado y firmado.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, subvenciones de otras administraciones o instituciones, patrocinios, ingresos por actividades de la Asociación, aportaciones de los/as participantes, no podrá superar el coste del programa presentado.

Todos esos ingresos obtenidos, también deberán constar como ingreso en la cuenta justificativa de la subvención.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 6.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello el Ayuntamiento de Artziniega facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.

También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Artziniega con una antelación de diez días a la fecha de celebración de la actividad para que todos los interesados puedan participar en ellas.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 16 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones en el año en curso.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento y a la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con la ordenanza de euskera del Ayuntamiento de Artziniega.

Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas. Para ello, el Ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.

Acudir a las jornadas formativas que, en materia de igualdad, se convoquen desde el Ayuntamiento, dentro del proceso de acompañamiento individualizado y consensuado a las Asociaciones, con los objetivos de:

Realizar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.

Modificar los estatutos de modo que incluyan la perspectiva de género.

Modificar las juntas directivas para que sean paritarias

Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).

La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa. Desarrollo de actividades en euskera.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 17 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.

La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.

Balance económico presentado.

Criterios de igualdad y diversidad, cuando:

El proyecto o actividad subvencionada contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo de la actividad o memoria de justificación.

Se tenga en cuenta, en la actividad, las situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres

La actividad incida en modificar los estereotipos y roles de género.

La actividad fomente las tareas de cuidado en los hombres, o la realización de actividades entre padres e hijas e hijos.

La actividad prevea sistemas de cuidado conjunto de criaturas, que faciliten la realización de la misma por parte de padres y madres, y se desarrolle en horarios y lugares que permitan la conciliación de la vida personal y familiar con el desarrollo de la actividad.

Cuando las personas beneficiarias sean al menos 40% mujeres.

ARTÍCULO 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

El procedimiento de instrucción y el tribunal calificador será el previsto en la ordenanza general de subvenciones.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 10 de enero de 2024. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención, los justificantes de haber realizado los pagos, información de todos los ingresos obtenidos, la cartelería referente a la actividad y los anexos correspondientes debidamente rellenados y firmados.

11.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir:

El anexo 5 para todas las personas o asociaciones solicitantes.

El anexo 6 para aquellas personas o asociaciones solicitantes. Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente rellenado. Los anexos justificativos de cada

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 18 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

actividad sirven para conocer lo que se ha realizado, por lo que se tendrá que explicar detalladamente lo acontecido.

Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.

En el caso de las fichas federativas, listado de las personas empadronadas en Artziniega a las que se les solicita la ayuda.

Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por la empresa indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura, identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500,00 euros).

Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.

En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento de Artziniega conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el Ayuntamiento (debidamente firmada), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.

En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.

11.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. PAGO.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

Uno, del 80 por ciento en el momento de la resolución de la concesión. El resto de la subvención, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.

ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

ARTÍCULO 14. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 19 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Artziniega.

Anexos.

SEGUNDO Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales y deportivas 2023.

TERCERO Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 330.481.002 "Actividades culturales" que contará con un crédito de 6.000,00 Euros y 341.481.002 "Actividades Deportivas" con un crédito de 6.000,00 euros .

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CUARTO El órgano competente, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

QUINTO La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SEXTO Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, que producirá efectos al día siguiente a su publicación.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

7.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Artea 2023

Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023

"Vista la propuesta de Convenio para la concesión de subvención a la Asociación Etnográfica Artea para el ejercicio 2023,

Se acuerda:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 20 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

PRIMERO.- Suscribir Convenio para el ejercicio 2023 entre el Ayuntamiento de Artziniega y la Asociación Etnográfica Artea para favorecer el desarrollo de actividades culturales y etnográficas de la Asociación, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA Y LA ASOCIACION ETNOGRAFICA ARTEA, PARA EL AÑO 2023

En Artziniega, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Mirena Vivanco Retes, con DNI nº 30.607.841Q, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega.

De otra parte, Doña María Francisca Ofizialdegi Fernández, con DNI nº 72.715.640J como presidenta de la Asociación Etnográfica Artea, con domicilio en Arteko Aldapa 12.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Artziniega fomentar actividades que se desarrollen en torno al Museo Etnográfico de Artziniega y los objetivos y fines del mismo.

SEGUNDO.- Que la Asociación Etnográfica Artea (en lo sucesivo Artea) se trata de una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número 515, y con fecha 13 de Marzo de 1985, y cuyos Estatutos se encuentran adaptados a la Ley 7/2007, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la cual tiene como finalidad el estar al servicio de la cultura en general y de la cultura vasca en particular, teniendo como objetivo prioritario la divulgación de los objetivos y fines del Museo Etnográfico de Artziniega (Artziniega Museoa), así como el estudio y divulgación de temas etnográficos.

Que Artea está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Artziniega en la puesta en marcha de actividades culturales anuales encaminadas a la divulgación y estudio de objetivos y fines etnográficos.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Artziniega actúa dentro del ámbito de colaboración con Artea, con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para los proyectos u objetos a los que se refiere el presente convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas nominativamente en el presupuesto de gastos para el año 2022.

- 324.481.001 -Subvención Asociación Etnográfica Artea 7.000,00 €

CLAUSULAS

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 21 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio: La financiación de las actividades culturales y estudio y divulgación de temas etnográficos programadas por la Asociación Artea para el presente año. Las actividades inicialmente previstas son las siguientes:

- Museo Vivo y hornada
- Fiesta Solsticio de verano
- Mercado Antaño.
- Txarriboda
- Publicación de cuatro números revista divulgación etnográfica "Gurdia".

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será coincidente con el año natural 2023, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin que el mismo pueda tener carácter prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia:

A) EL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, se compromete a:

- 1.- Realizar las aportaciones económicas con carácter de subvención hasta el importe señalado anteriormente.
 - B) Artea se compromete a:
 - Realizar las actividades objeto del presente Convenio.
- 2.- Presentar una memoria de actividades técnico-económico para el año 2023, así como la presentación de una memoria final justificando el destino de la subvención concedida.

CUARTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONOMICA.- El abono de la cantidad concedida mediante el presente Convenio se realizará mediante el pago del:

El 60% una vez firmado el Convenio. Este 60% tendrá la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 30 de septiembre de 2023.

El 40% el 1 de octubre. Esta cantidad tiene la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de enero de 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ese caso, la subvención municipal se reducirá en el mismo porcentaje que represente el importe destinado al objeto subvencionado sin que pueda haber sobrefinanciación

21

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.-

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 22 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- 1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Artziniega, así como las prescripciones especificas previstas en el presente Convenio y contenidas en la presente cláusula.
- 2.- La justificación deberá aportarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- 3.- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la **acreditación que justifique el pago de las mismas**, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- 4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades o prestación de servicios profesionales a los que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño del objeto del Convenio.
- 5.- Los gastos deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la Memoria de actividad que debe presentarse al inicio de cada curso escolar.
- 6.- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la Memoria de realización de las actividades objeto del Convenio.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

Artea deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a tres meses a la tramitación de la subvención o a la firma del presente convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.-

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos percibidos por la Entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

NOVENA.- INSPECCION Y CONTROL.-

La Entidad subvencionada se encuentra obligada a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Artziniega.

DECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.-

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 23 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada

UNDÉCIMA.- ANEXOS.-

En el desarrollo del presente convenio regulador de las subvenciones concedidas se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

- Anexo I- Memoria final justificativa y explicativa de la realización de los programas.

POR LA ASOCIACION

PRESIDENTA

- Anexo II Acreditación con facturas. Requisitos.
- Anexo III- Datos entidad financiera a efectos de ingreso de Subvención.

POR EL AYUNTAMIENTO EL ALCALDE

Fdo.:	Fdo.:

ANEXO I

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación de los gastos deberá ir acompañado de la correspondiente memoria final justificativa y explicativa de la realización del programa en la que se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas, el coste de las misma y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados, así como de los ingresos procedentes de otras subvenciones, cuotas u otros conceptos.

Los contenidos mínimos de cada memoria, son los siguientes:

- 1. Datos completos de la entidad.
- 2. Actuaciones realizadas, con detalle del coste de las mismas y descripción de las facturas aportadas para cada una de las actividades.
 - 6. Objetivos previstos en el proyecto y resultados obtenidos.
 - 7. Conclusiones.

ANEXO II

La justificación de gastos se acreditará debidamente acompañada de originales y copias de los justificantes de pago, para cada una de las actividades subvencionadas.

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

пп	Nıı́ımı	മൂറ പ്പ	factur	a

□□Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

23

□□Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 24 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.)	
□□Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello del emisor de la misma) o la acreditación de su pago.	
□ La acreditación del pago deberá realizarse mediante la constancia de la diligencia de "PAGADO" con sello y firma del establecimiento o emisor en la propia factura, para pagos en metálico hasta el importe de 2.500 €. Para cantidades superiores a 2.500 € el pago deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal, mediante transferencia bancaria o documento mercantil de análoga naturaleza. De conformidad con lo anterior no se admitirán como justificantes válidos para la subvención aquellos que no acreditan convenientemente el pago." □ Los gastos menores, (transportes, material, etc.) deberán ir acompañados de una certificación del/la representante de la entidad, justificando la relación de estos gastos con el programa de actividades o necesidades de la asociación. □ Deberán acompañarse las facturas presentadas de un documento electrónico en formato abierto (Word) en el que se relacionan las mismas con los siguientes campos □ N° Factura Fecha Factura Entidad Emisora Concepto NIF/CIF Importe	а

La justificación de los ingresos se acreditará:

En caso de recibir otras subvenciones, presentando original del documento de la concesión de la subvención.

ANEXO III

DATOS BANCARIOS ENTIDAD BANCARIA

DATOS ENTIDAD FINANCIERA A EFECTOS DE INGRESO DE SUBVENCIÓN Nombre de la Entidad bancaria

Domicilio

Código entidad

Sucursal oficina

D.C.

Nº de cuenta

Titulares de la cuenta

 Nombre
 DNI

 Nombre
 DNI

 Nombre
 DNI

En Artziniega, de de 2023

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación este acuerdo y facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio."

Encina Castresana, se han subido mil euros, veo que está metido el Mercado de Antaño, esperemos que este año no haya problemas como el año pasado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 25 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

El Alcalde, de acuerdo, pues procedemos a la votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

8.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al AMPA Babio 2023

Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023

"Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA Babio.

CONSIDERANDO que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO que La justificación de la subvención quedará sujeta a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Norma de ejecución presupuestaria y 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Según el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cabe la concesión de forma directa de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los Convenios firmados al efecto en los que se regula la normativa aplicable a esa subvención.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, en función de sus atribuciones, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA BABIO para el ejercicio 2023 cuyo objeto es colaborar en la financiación de servicios y actividades extraescolares que se realizan en el IES Zaraobe de Amurrio.

La Asociación AMPA Babio, deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud con la Memoria y presupuesto anual, antes de efectuar la entrega a cuenta de la subvención en el porcentaje establecido en el Convenio.

El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES BABIO DEL INSTITUTO ENSEÑANZAS SECUNDARIAS ZARAOBE 2023

En Artziniega, a de de 2023

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 26 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Mirena Vivanco Retes, con DNI nº 30.607.841Q, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega.

De otra parte, Dña. Iraida Saenz de Lafuente Blanco con DNI nº 30.633.334-W como presidenta de la Asociación AMPA "BABIO", con domicilio

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Artziniega fomentar actividades que tengan como beneficiario al alumnado de Artziniega que cursa estudios en el Instituto de Enseñanzas Secundarias Zaraobe.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Madres y Padres "Babio" (en lo sucesivo AMPA "Babio") es una Asociación sin ánimo de lucro que persigue el interés del alumnado matriculado en el instituto Zaraobe, así como de sus familias.

Que el AMPA Babio dedica todos sus recursos materiales y humanos a promover actividades que, en coordinación con la Dirección del centro, considera de mayor interés, como pueden ser excursiones con fines culturales/formativos, charlas para el alumnado y familias, entre otros.

Que el AMPA Babio procura renovar y mejorar el material del centro para optimizar y apoyar la oferta educativa del Instituto Zaraobe, siempre asesorada por el personal docente.

Que el AMPA Babio está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Artziniega en la puesta en marcha de actividades extraescolares que complementen no solo la acción formativa del Instituto Zaraobe sino también cultural y social para el desarrollo del alumnado.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Artziniega actúa dentro del ámbito de colaboración con "AMPA BABIO", con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para los proyectos u objetos a los que se refiere el presente convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas nominativamente en el presupuesto de gastos para el año 2023

324.481.001 -Subvención AMPA Babio. 1.200,00 €

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio: La financiación de las actividades extraescolares, siempre que se trate de actividades de las que se beneficie el alumnado de Artziniega.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será coincidente con el año natural 2023, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin que el mismo pueda tener carácter prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia:

A) EL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, se compromete a:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 27 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- 1.- Asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la subvención concedida "AMPA BABIO".
- Realizar las aportaciones económicas con carácter de subvención hasta el importe señalado anteriormente.
- B) EL AMPA BABAIO, del Instituto de Enseñanzas Secundarias Zaraobe de Amurrio se compromete a:
 - 1.- Realizar las actividades objeto del presente Convenio.
- 2.- Presentar una memoria de actividades técnico-económico para el curso 2023-24, así como la presentación de una memoria final justificando el destino de la subvención concedida.

CUARTA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONOMICA.- El abono de la cantidad concedida mediante el presente Convenio se realizará mediante el pago del:

El 60% una vez firmado el Convenio. Este 60% tendrá la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de agosto.

El 40% al inicio del curso escolar 2023-24, una vez presentada la memoria de actividades correspondiente. Esta cantidad tiene la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de enero de 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ese caso, la subvención municipal se reducirá en el mismo porcentaje que represente el importe destinado al objeto subvencionado sin que pueda haber sobrefinanciación

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.-

- 1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Artziniega, así como las prescripciones especificas previstas en el presente Convenio y contenidas en la presente cláusula.
- 2.- La justificación deberá aportarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- 3.- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la **acreditación que justifique el pago de las mismas**, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 28 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- 4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades o prestación de servicios profesionales a los que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño del objeto del Convenio.
- 5.- Los gastos deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la Memoria de actividad que debe presentarse al inicio de cada curso escolar.
- 6.- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la Memoria de realización de las actividades objeto del Convenio.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

La Asociación "AMPA BABAIO" deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a tres meses a la tramitación de la subvención o a la firma del presente convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.-

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos percibidos por la Entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

NOVENA.- INSPECCION Y CONTROL.-

La Entidad subvencionada se encuentra obligada a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Artziniega.

DECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.-

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada

UNDÉCIMA.- ANEXOS.-

En el desarrollo del presente convenio regulador de las subvenciones concedidas se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

- Anexo I- Memoria final justificativa y explicativa de la realización de los programas.
- Anexo II Acreditación con facturas. Requisitos.
- Anexo III- Datos entidad financiera a efectos de ingreso de Subvención.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACION

_DOCUMENTO	ENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE 0 -05-2023	IDENTIFICADORES	
	a validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU misión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

EL ALCALDE

PRESIDENTE/A

-do.:	Fdo.:	

ANEXO I

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación de los gastos deberá ir acompañado de la correspondiente memoria final justificativa y explicativa de la realización del programa en la que se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas, el coste de las misma y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados, así como de los ingresos procedentes de otras subvenciones, cuotas u otros conceptos.

Los contenidos mínimos de cada memoria, son los siguientes:

- 1. Datos completos de la entidad.
- 2. Actuaciones realizadas, con detalle del coste de las mismas y descripción de las facturas aportadas para cada una de las actividades.
 - 6. Objetivos previstos en el proyecto y resultados obtenidos.
 - 7. Conclusiones.

ANEXO II

La justificación de gastos se acreditará debidamente acompañada de originales y copias de los justificantes de pago, para cada una de las actividades subvencionadas..

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

•	lastaras realman les elgalentes requientes.
	□ Número de factura.
	□□Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social,
	NIF y domicilio).
	□□Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
	□□Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.
	Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio
	deberá indicarse "IVA incluido" o la expresión exenta de IVA.
	□□Lugar y fecha de emisión (en este punto se exigirá que la fecha de emisión esté
	comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la
	subvención.)
	□ Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello del emisor
	de la misma) o la acreditación de su pago.

□□La acreditación del pago deberá realizarse mediante la constancia de la diligencia de "PAGADO" con sello y firma del establecimiento o emisor en la propia factura, para pagos en metálico hasta el importe de 2.500 €. Para cantidades superiores a 2.500 € el pago deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal, mediante transferencia bancaria o documento mercantil de análoga naturaleza. De conformidad con lo anterior no se

admitirán como justificantes válidos para la subvención aquellos que no acreditan convenientemente el pago."

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 30 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

□□Los gastos menores, (transportes, material, etc.) deberán ir acompañados de una
certificación del/la representante de la entidad, justificando la relación de estos gastos con
el programa de actividades o necesidades de la asociación.
□ Deberán acompañarse las facturas presentadas de un documento electrónico

en formato abierto (Word) en el que se relacionan las mismas con los siguientes campos:

□□N° Factura Fecha Factura Entidad Emisora Concepto NIF/CIF Importe

La justificación de los ingresos se acreditará:

En caso de recibir otras subvenciones, presentando original del documento de la concesión de la subvención.

ANEXO III

DATOS BANCARIOS ENTIDAD BANCARIA

DATOS ENTIDAD FINANCIERA A EFECTOS DE INGRESO DE SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad bancaria

Domicilio

Código entidad

Sucursal oficina

D.C.

Nº de cuenta

Titulares de la cuenta

 Nombre
 DNI

 Nombre
 DNI

 Nombre
 DNI

En Artziniega ,dede 2023

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación este acuerdo y facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio."

Encina Castresana, sabemos cuántos alumnos hay?

El Alcalde, por lo que nos mandaron más o menos la cifra parecida, no se exactamente cuántos son pero por según la solicitud, la cifra se mantiene estable.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 31 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

9.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al AMPA Barratxi 2023

Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023:

"Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA Barratxi.

CONSIDERANDO que en el citado convenio el Ayuntamiento se compromete a otorgar una subvención al AMPA Barratxi, por distintos conceptos, con la MODIFICACIÓN en la asignación económica en las aplicaciones presupuestarias respecto al ejercicio 2022 y la creación de una nueva, según el cuadro siguiente:

Aplicación	Concepto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
presupuestaria				
323.480.000	Equipo	10.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00€
	psicopedagógico			
323.481.008	Actividades	4.000,00 €	5.300,00 €	8.850,00€
	Extraescolares			
323.481.009	Técnico especialista	11.300,00 €	11.300,00 €	13.400,00€
	en jardín de infancia			
323 481010	Servicio de guardería	9.700,00 €	9.700,00 €	9.700,00€
323 481011	Proyectos de	0,00 €		1.450,00€
	digitalización y			
	nuevas tecnologías			
		35.000,00€	35.000,00 €	40.400,00€

CONSIDERANDO que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO que, se han incrementado algunas partidas y se ha creado una nueva lo que supone un incremento de la subvención de cuatro mil cuatrocientos euros, respecto a ejercicios anteriores. La justificación de la subvención quedará sujeta a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Norma de ejecución presupuestaria y 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Según el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cabe la concesión de forma directa de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los Convenios firmados al efecto en los que se regula la normativa aplicable a esa subvención.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, en función de sus atribuciones, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AMPA Barratxi para el ejercicio 2023 cuyo objeto es colaborar en la financiación de servicios y actividades extraescolares que se realizan en el Colegio Arteko Gure Ama.

La Asociación AMPA Barratxi, deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud con la Memoria y presupuesto anual, antes de efectuar la entrega a cuenta de la subvención en el porcentaje establecido en el Convenio.

El texto del Convenio es el siguiente:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 32 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA BARRATXI) DEL CENTRO EDUCATIVO ARTEKO GURE AMA DE ARTZINIEGA. 2023

En Artziniega, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Mirena Vivanco Retes, con DNI nº 30.607.841Q, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega.

De otra parte, ITXASO URIARTE ANGOITIA, como presidenta de la Asociación AMPA "BARRATXI", con domicilio en Barcena, 1 y CIF: G-01189141.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Artziniega, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del quehacer municipal con la asociación de Padres y Madres del Municipio de Artziniega.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Madres y Padres "Barratxi" (en lo sucesivo AMPA "Barratxi") está interesada en la colaboración con el Ayuntamiento de Artziniega en la puesta en marcha de proyectos que tengan por objeto la realización de actividades que complementen no solo la acción formativa del Centro de educación Arteko Gure Ama sino también cultural y social para el desarrollo de los alumnos.

TERCERO.- Que en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Artziniega actúa dentro del ámbito de colaboración con "AMPA BARRATXI", con recursos propios, sin que exista cofinanciación o financiación externa para los proyectos u objetos a los que se refiere el presente convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas nominativamente en el presupuesto de gastos para el año 2023.

- 323.480.000 Equipo psicopedagógico. 7.000 €
- 323.481.008 Actividades Extraescolares. 8.850 €
- 323.481.009 -Técnico especialista en jardín de infancia. 13.400 €
- 323.481.010 Servicio de guardería: 9.700 €
- 323.481.011- Proyectos de digitalización y nuevas tecnologías 1.450€

CLAUSULAS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 33 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio:

- La financiación de la contratación de servicio de atención psicopedagógica para refuerzo del servicio prestado por el Departamento de Educación teniendo por objeto la atención a los/as niños/as del colegio a través de intervención en el aula y apoyo a familias y profesorado
- La financiación de las actividades extraescolares, siempre que se trate de actividades de las que se beneficien todos los alumnos del Centro.
- 3. Se financiarán los gastos derivados de la contratación de un Técnico especialista en jardín de infancia que actúa como refuerzo del aula de dos años
- 4. Servicio de guardería: se financiarán los gastos derivados de la prestación del servicio de acogida por las mañanas antes del inicio de las clases, el servicio de acogida de los jueves por la tarde y el servicio de acogida de los meses de septiembre y junio. El importe a financiar por el Ayuntamiento será como máximo hasta el 90% del coste total del servicio.
- 5. La financiación de proyectos que tengan como objeto la incorporación de medios digitales y la introducción de nuevas metodologías, mediante el uso de dispositivos y plataformas informáticas dentro y fuera del aula, con el objetivo de dotar al alumnado de competencias digitales.

La Asociación deberá financiar como mínimo un 10% del coste bien a través de las cuotas de las personas beneficiarias o por recursos propios de la Asociación. Si el importe de las cuotas supera el 10% el Ayuntamiento minorará en la parte proporcional la subvención.

Quedan excluidos de la subvención todos aquellos gastos derivados del funcionamiento interno de la Asociación, publicidad de sus actividades, sanciones y recargos y todos los señalados en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración del presente convenio será coincidente con el año natural 2023, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin que el mismo pueda tener carácter prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante el periodo de vigencia:

- A) EL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, se compromete a:
- 1.- Asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la subvención concedida "AMPA BARRATXI".
- 2.- Realizar las aportaciones económicas con carácter de subvención hasta el importe señalado anteriormente, para sufragar parcialmente el desarrollo de las prestaciones por personal especializado y las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, sin que pueda haber sobrefinanciación, descontándose en todo caso las cuotas de los usuarios.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 34 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- B) EL AMPA BARRATXI, DEL Centro Arteko Gure Ama de Artziniega se compromete a:
- 1.- Realizar las actividades objeto del presente Convenio, que consistirán en el desarrollo de los proyectos aprobados.
- 2.- Difundir la información necesaria para el conocimiento de personas afectadas dentro del término municipal de Artziniega.
- 3.- Apoyar y colaborar en las actividades propias del Proyecto Educativo del Arteko Gure Ama.
- 4.- Desarrollar las actividades extraescolares, o de apoyo fuera del horario escolar.
- 5.- Utilizar los espacios e instalaciones municipales cedidos sólo para aquellas actividades objeto del presente convenio.
- 6.- Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con vigencia anual al inicio del curso con especificación de ingresos y gastos previstos de cada una de las actividades, así como la presentación de una memoria final justificando el destino de la subvención concedida.
- 7.- Convocar, programar y coordinar las reuniones de seguimiento y evaluación con el representante municipal designado, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
- 8.- Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución de las actividades programadas, del cumplimiento de tareas y funciones de los miembros de la Asociación, así como de la correcta utilización de las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de las actividades realizadas.

CUARTA.-ABONO DE LA APORTACIÓN ECONOMICA.- El abono de la cantidad concedida mediante el presente Convenio se realizará mediante el pago del:

El 60% una vez firmado el Convenio. Este 60% tendrá la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de julio.

El 40% al inicio del curso escolar 2023-24, una vez presentada la memoria de actividades correspondiente. Esta cantidad tiene la consideración de entrega a cuenta y deberá justificarse antes del 31 de enero de 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

En ese caso, la subvención municipal se reducirá en el mismo porcentaje que represente el importe destinado al objeto subvencionado sin que pueda haber sobrefinanciación.

34

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.-

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 35 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- 1.- La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Artziniega, así como las prescripciones especificas previstas en el presente Convenio y contenidas en la presente cláusula.
- 2.- La justificación deberá aportarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de realización de las actividades objeto de la subvención, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- 3.- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la **acreditación que justifique el pago de las mismas**, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- 4.- Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades o prestación de servicios profesionales a los que se refiere el presente convenio. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño del objeto del Convenio.
- 5.- Los gastos deberán ser coincidentes y estar relacionados dentro de la Memoria de actividad que debe presentarse al inicio de cada curso escolar.
- 6.- La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Asociación acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, así como la Memoria de realización de las actividades objeto del Convenio.

SEPTIMA.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

La Asociación "AMPA BARRATXI" deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública , incluido el Ayuntamiento de Artziniega y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no anterior a tres meses a la tramitación de la subvención o a la firma del presente convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.-

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos percibidos por la Entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

NOVENA.- INSPECCION Y CONTROL.-

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 36 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

La Entidad subvencionada se encuentra obligada a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Artziniega.

DECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.-

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada

UNDÉCIMA .- ANEXOS .-

En el desarrollo del presente convenio regulador de las subvenciones concedidas se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

- Anexo I- Memoria final justificativa y explicativa de la realización de los programas.
- Anexo II Acreditación con facturas. Requisitos.
- Anexo III- Datos entidad financiera a efectos de ingreso de Subvención.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACION

EL ALCALDE LA PRESIDENTA

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO I

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación de los gastos de cada programa subvencionado (que no superará el año para el que se concede la subvención), deberá ir acompañado de la correspondiente memoria final justificativa y explicativa de la realización del programa en la que se especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas, el coste de las misma y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados, así como de los ingresos procedentes de otras subvenciones, cuotas u otros conceptos..

Los contenidos mínimos de cada memoria, son los siguientes:

- 1. Datos completos de la entidad.
- 2. Denominación del proyecto.
- 3. Descripción del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 37 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- 4. Período de ejecución
- Actuaciones realizadas, con detalle del coste de las mismas y descripción de las facturas aportadas para cada una de las actividades.
- 6. Objetivos previstos en el proyecto y resultados obtenidos.
- 7. Conclusiones.

Cada memoria deberá ir acompañada de los materiales empleados para la difusión de las actividades del programa y de la documentación generada en su realización.

ANEXO II

La justificación de gastos se acreditará debidamente acompañada de originales y copias de los justificantes de pago, para cada una de las actividades subvencionadas..

Las facturas reunirán los siguientes requisitos:

Número de factura.

Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido" o la expresión exenta de IVA.

Lugar y fecha de emisión (en este punto se exigirá que la fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo establecido en las normas reguladoras de la subvención.)

Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello del emisor de la misma) o la acreditación de su pago.

La acreditación del pago deberá realizarse mediante la constancia de la diligencia de "PAGADO" con sello y firma del establecimiento o emisor en la propia factura, para pagos en metálico hasta el importe de 2.500 €. Para cantidades superiores a 2.500 € el pago deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre sobre prevención del fraude fiscal, mediante transferencia bancaria o documento mercantil de análoga naturaleza. De conformidad con lo anterior no se admitirán como justificantes válidos para la subvención aquellos que no acreditan convenientemente el pago."

Los gastos menores, (transportes, material, etc.) deberán ir acompañados de una certificación del/la representante de la entidad, justificando la relación de estos gastos con el programa de actividades o necesidades de la asociación.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 38 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Deberán acompañarse las facturas presentadas de un documento electrónico en formato abierto (Word) en el que se relacionan las mismas con los siguientes campos:

Nº Factura Fecha Factura Entidad Emisora Concepto NIF/CIF Importe

La justificación de los ingresos se acreditará:

En caso de recibir otras subvenciones, presentando original del documento de la concesión de la subvención.

En caso de aportaciones de los alumnos que financian parte de la actividad, se presentarán las relaciones de los alumnos con indicación de las cuotas de abono, por cada actividad que se preste.

Las justificaciones tanto de ingresos como de gastos deberán hacerse por cada una de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Convenio.

ANEXO III

DATOS BANCARIOS ENTIDAD BANCARIA

DATOS ENTIDAD FINANCIERA A EFECTOS DE INGRESO DE SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad bancaria

Domicilio

Código entidad

Sucursal oficina

D.C.

Nº de cuenta

Titulares de la cuenta

En Artziniega ,dede 2023

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 39 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación este acuerdo y facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio."

El Alcalde, en este caso también se aumenta en cuatro mil quinientos euros la financiación al AMPA Barratxi.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

10.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a ASASAM 2023

Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023.

"Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (ASASAM).

CONSIDERANDO que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO que La justificación de la subvención quedará sujeta a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Norma de ejecución presupuestaria y 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Según el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cabe la concesión de forma directa de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los Convenios firmados al efecto en los que se regula la normativa aplicable a esa subvención.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, en función de sus atribuciones, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y ASASAM para el ejercicio 2023 cuyo objeto es colaborar en los programas desarrollados dentro del objeto de la Asociación (intervención psicoeducativa, integración sociolaboral, intervención familiar y comunitaria) con la financiación de actividades.

La Asociación ASASAM deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud con la Memoria y presupuesto anual, antes de efectuar la entrega a cuenta de la subvención en el porcentaje establecido en el Convenio.

El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA CON LA ASOCIACIÓN AYALESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ASASAM). 2023

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 40 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

En Artziniega, a.. de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSEBA VIVANCO RETES, con DNI nº 30.607.841-Q en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega, Artziniegako Udala, con CIF núm. P-0100.500-H y domicilio a efectos de notificaciones en Garai Plaza nº 1, en Artziniega, Araba.

De otra parte, Dña. María Ángeles Arbaizagoitia Tellería, mayor de edad, con DNI nº 72.163.503-Z, en calidad de presidenta de la Asociación Ayalesa de familiares y personas con enfermedad mental (en adelante ASASAM).

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de ASASAM, con CIF nº G01048594, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido que se adjunta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la Asociación ASASAM es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas con enfermedad mental y sus familiares, cuyo objetivo es ofrecer una atención integral al colectivo de personas con enfermedad mental desarrollando a lo largo de año diferentes programas y proyectos:
 - a. Programa de acción social.
 - b. Programa de intervención psicoeducativa.
 - c. Centro psicosocial.
 - d. Programa residencial.
 - e. Programa de integración sociolaboral.
 - f. Programa de intervención familiar.
 - g. Programa de intervención comunitaria.
- II. Que el Ayuntamiento de Artziniega, atendiendo a la labor social que realiza ASASAM en esta comarca, y que además beneficia directamente a personas del municipio de Artziniega, ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo de diferentes actividades que realizan durante el año.
- III. Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asisten a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Artziniega es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM a lo largo del año, que favorecen el desarrollo y la integración de este colectivo de personas. Para

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 41 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

acceder a la subvención deberá presentar Memoria de la actividad subvencionable y presupuesto de ingresos y gastos desglosado.

Segunda. El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Artziniega se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en la Memoria presentada, realizadas por ASASAM.

Tercera. La subvención que esta Administración aportara para el fomento del a actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades descritas en la Memoria La subvención será calculada en función de los gastos surgidos, detallados en la Memoria y el Presupuesto del desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que ASASAM obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos. La subvención municipal relativa a este convenio, será de MIL EUROS (1.000€) anuales.

Cuarta. Para la JUSTIFICACION de la cuantía de la subvención municipal anual se presentará la documentación referente a dicho importe:

- Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas.
- b. Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social. c. La siguiente documentación referida a su actividad:
 - i. Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.
 - ii. Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada, y declaración jurada de haberla realizado)
 - iii. Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera, no se concederá la subvención.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para 31 de enero de 2024 no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención no será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento.

Quinta. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2023.

Sexta. La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Artziniega abonará el 100% de la subvención estipulada una vez firmado el **convenio y justificado el gasto**.

El Ayuntamiento de Artziniega podrá solicitar en cualquier momento la información que se estime oportuna al respecto.

Séptima. ASASAM deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Artziniega.

Octava. El incumplimiento por parte de ASASAM de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Ordenanza Municipal de Subvenciones, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, ni tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 42 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación este acuerdo y facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio."

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

11.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua 2023.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollado económico y cultural de fecha 26 de abril de 2023.

"Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y la Asociación AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN AIARALDEA

CONSIDERANDO que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO que La justificación de la subvención quedará sujeta a lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Norma de ejecución presupuestaria y 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Según el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cabe la concesión de forma directa de subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los Convenios firmados al efecto en los que se regula la normativa aplicable a esa subvención.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, en función de sus atribuciones, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Artziniega y AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN AIARALDEA para el ejercicio 2023.

La Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud con la Memoria y presupuesto anual, antes de efectuar la entrega a cuenta de la subvención en el porcentaje establecido en el Convenio.

El texto del Convenio es el siguiente:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 43 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA Y AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN AIARALDEA EN EL AÑO 2023.

En Artziniega, a de

de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Joseba Mirena Vivanco Retes, con DNI nº 30.607.841Q, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Artziniega.

De otra parte, D. Josu Zabala Acha con DNI nº 30.560.679-A como vicepresidente de la Asociación AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA.

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega, en nombre y representación de la citada entidad local, el Ayuntamiento de Artziniega es habilitado y competente, De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la citada asociación. CIF Asociación: G01545599.

Ambas partes se reconocen mutuamente para la suscripción y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración capacidad jurídica plena, y a tal efecto,

EXPONEN

Que son necesarios todos aquellos recursos y fuerzas disponibles en Aiaraldea y en este caso concreto en el municipio de Artziniega en el trabajo por la normalización del euskera.

En esta tarea, se han comprometido activamente con el euskera en Artziniega asociaciones e instituciones, y tienen una función fundamental, así como el Ayuntamiento de Artziniega.

En nuestra opinión, es necesario que las asociaciones y entidades de la red social colaboren en materia de normalización. En este sentido, queremos trabajar conjuntamente, y para ello, nos comprometemos a buscar sinergias efectivas entre ambos.

En este sentido, para trabajar en el ámbito de la normalización del euskera, 40 instituciones de Aiaraldea crearon el Foro AIARALDEKO EUSKALGINZA KONTSEILUA el 12 de febrero de 2016 en Laudio. El foro quiere cumplir con la función de apostar por la puesta en común de actividades y aportaciones a favor del euskara que se realizan en nuestra comarca y entre todas y todos realizar las reflexiones y dinámicas para que el trabajo de normalización sea lo más eficaz posible.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Artziniega quiere comprometerse a participar en este foro.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 44 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

El Ayuntamiento de Artziniega considera que se trata de un proyecto de gran interés público a nivel municipal.

Por tanto, para la participación activa de las instituciones en la normalización del uso del euskera, las dos partes suscriben este Convenio de Colaboración. He aquí el contenido del Convenio:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En este convenio se explica detalladamente la colaboración entre ARAIARLDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA y el Ayuntamientos de Artziniega en 2023 en cuanto a la normalización del uso del euskara. Dado que la colaboración será a largo plazo, ambas partes han manifestado su compromiso de colaboración para este año. Finalizado el año 2023, negociarán las condiciones para el próximo año.

Anualmente, dentro de los 3 primeros meses, el Ayuntamiento de Artziniega decidirá si desea renovar el convenio. Para ello, en la comisión informativa correspondiente, analizará la documentación justificativa del año vencido como la propuesta del año en curso y las condiciones. AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA le remitirá las dichas propuestas y condiciones.

Por lo tanto, el presente convenio se firma para el año 2023 y se prolongará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Ambas partes adquieren los siguientes compromisos y obligaciones:

AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

- Participación activa del personal técnico del área de euskera del Ayuntamiento en las reuniones del Consejo. El Foro se reunirá tres veces al año.
- A través de los técnicos, ambas partes se comunicarán mutuamente qué tienen y qué pretenden hacer a favor de la normalización del euskara. En este sentido, trabajarán activamente, para aglutinar esfuerzos y encontrar consensos y sinergias.
- El Ayuntamiento de Artziniega realizará una aportación económica a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para el pago de gastos de funcionamiento y actividades realizadas por el Consejo en 2023, de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente.

AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA

- Toma el compromiso de trabajar con las instituciones a favor de la normalización del euskera. Por lo tanto, mantendrá en todo momento una actitud activa de fomento de esa colaboración.
- A los efectos del presente Convenio de Colaboración, el Consejo tendrá las siguientes obligaciones ante el Ayuntamiento de Artziniega:

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 45 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- Al inicio del año siguiente al ejercicio subvencionado (enero o febrero), Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua se reunirá con el Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega o persona en quien delegue, así como el técnico en materia de euskera. En dicha reunión se presentará y expondrá la siguiente documentación:
 - Memoria anual de actividad del año subvencionado.
 - Memoria económica anual del año subvencionado.
 - Planificación para el año siguiente (en curso).
 - Presupuesto para el año siguiente (en curso).
 - Propuesta económica de aportación solicitada a cada entidad para el año siguiente (en curso).

TERCERA.- El Ayuntamiento de Artziniega abonará 500 € a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua.

La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Artziniega abonará el 100% de la subvención estipulada una vez firmado el convenio y presentada la Memoria y presupuesto. Para su justificación presentará la documentación correspondiente antes del 31 de enero de 2024. La aportación económica se ingresará en la cuenta de la asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua.

CUARTA.- Tras la firma del convenio, se mostrarán los logotipos del Ayuntamiento de Artziniega en los soportes de comunicación del Consejo, al lado de la frase "Instituciones Colaboradoras".

QUINTA.- Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua presentará la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento antes del 31 de enero del año siguiente:

- a) Declaración de la financiación de actividades subvencionadas por entidades tanto públicas como privadas.
- b) Certificado de estar al corriente en los pagos de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social.
- c) Los siguientes documentos relativos a su actividad:
 - ✓ Balance de gastos e ingresos del ejercicio subvencionado.
 - ✓ Memoria de actividad del ejercicio subvencionado.
 - ✓ Ficha de evaluación de cada una de las actividades realizadas y declaración jurada de su realización.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, las personas reunidas lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación este acuerdo y facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio."

El Alcalde, este año se han aumentado creo que doscientos cincuenta euros.

La Secretaria este año en algunos convenios, se ha cambiado y la entrega de la subvención se hace sin hacer la actividad, antes de justificarla.

El Alcalde, en estos que son de cuantía más pequeña lo que pusimos era entregarles el cien por cien de la cantidad a la firma del convenio, creo que este y Asasam que eran mil euros.

Se somete a votación:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 46 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5). Votos en contra: ninguno

Abstención: Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Queda aprobada.

12.- Corregir error de ficha 8/69 del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Artziniega y Retes de Tudela.

El Alcalde da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente natural y urbano: Energía, agua, montes, medio ambiente, obras y gestión de residuos de fecha 26 de abril de 2023.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, Carmen Paredes Astarloa presenta escrito en el que solicita una modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Artziniega y Retes de Tudela, ya que considera que existe un error en la ficha 8/69 a).

Considerando que la ficha 8/69 a, del PER, perteneciente a la edificación sita en Barrenkale, 33 de Artziniega de protección básica, señala el cuerpo anexo en planta baja del edificio como discordante a suprimir.

Resultando que según el Decreto 82/1996, de 16 de abril, por el que se califica como Bien Cultural el Casco Histórico de Artziniega, el edificio situado en la Calle de Abajo /Barrenkale, 33 dispone de protección básica, por lo que se prohíbe su derribo, total o parcial. En el listado de elementos discordantes no se incluye ningún añadido de este edificio.

Visto el informe de fecha 2 de enero de 2023, la Arquitecta MUNICIPAL informa que:

- El cuerpo anexo denominado "lavadero" es coetáneo al edificio principal y anterior al año 1996, no se encuentra dentro de los elementos discordantes del Decreto 82/1996 de 16 de abril,
- Su inclusión como elemento discordante en la ficha 8/69 a), es un error material.

Según indica el propio PER en el artículo 3.4 "Los posibles errores materiales o contradicciones que se detecten en los documentos integrantes del Plan o entre estos, podrán corregirse mediante acuerdo simple de la Corporación, y en su caso publicación en el Boletín Oficial, remitiéndose copia al Gobierno Autónomo. Cuando sean de tal entidad que afecten a los aspectos sustanciales de las determinaciones del documento, deberá seguirse una tramitación idéntica a la establecida para las modificaciones del Plan."

Visto el informe sobre la corrección de error de la ficha 8/69 a) del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Artziniega y Retes de Tudela, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico–Arquitectónico, que no plantea inconveniente alguno a la tramitación de la corrección propuesta.

Considerando favorables los informes Técnicos emitidos, la Comisión informativa celebrada el 26 de abril de 2023, *propone al Pleno la adopción del siguiente*.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 47 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS

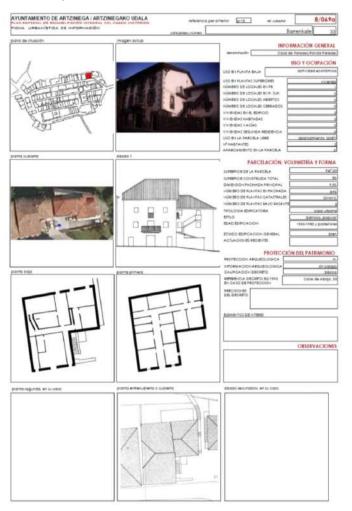




Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la ficha propuesta 8/69 a) que corrige el error material de la ficha actual del Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Artziniega y Retes de Tudela, quedando como sigue:



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 48 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

YUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA /		set consists		8/069
CHA URBARISTICA DE HORMATIVA	ediction and ediction of the e		tiamenicale	3
nto boles	CONDICIONES PARTICULARES DE TIPO	URBANISTICO		
	ACTUACION O DEDION		actio	cide atau
	USO PRINCIPAL			tesicono
	ACEURA EN HUEMA EDIFICACION			Larente
1.	PRECIBORE SPRANSTICAL	Berger object	ecclose minuda e	n.ka.pkm
	CONDICIONES PARTICULARES DE LA PE	ROTECCION DEL PATRIMONIO		
	PROSECCION AROUSIOLOGICA			
	CAURCACIONINVINEABIADA			
	AFECCION ENFORMOS NOC			0.00
11_1=	ORIENVACIONES DE LA PROFECCION CON BLOME	MICH DE PROPES ESPECIAL O NO PROTECO	DOS FOR BLOCKLOO	
tutpo	CONDICIONES PARTICULARES DE ACCI HABITABILIDAD (PIZZAS, ELEMENTOS NE		TIVAS Y DE	
	DISCRPCION	INCA	CON REGIMEN	PROVE
1-1-				
	-		_	
E I I				
HI	•			
111				
1 11 1				
dop/indod				
ATTOCK 100				
THE PARTY OF THE P				
	William .			
	T			
FICACION DE LA ALTERA MAXIMA. A UNIDAD EDIFICATORIA (SPURIA)				
decreto 34/200%				_
ón las piarce 2.3 y 2.4 para so ded ad ficatoria la corresponde la re safalade a confinuecións				
	HERVENDONCONGRECTIVA THO. A DECTOR	NI. HIBURO ECCHÓMICO	1	
	OBSERVACIONES			
· .	Las almeración edificatoria en semisótrano	con terrozo en la fachada frasera :	se podrá manteno	or, finica
	de segregación de la parcela 8/067 se de vía pública de al menar 4.00 metros de ar	iberò dejar, en las parcelas resultar	ifes, un occeso de	ecto a
_ = =	no publica de o menos 4.00 montos de os	FL/HAMI		
· L	10			
o hoy pradiu peliologio, la unidad el algún grado de protección, es apprimental e no penteneció ci los Urbs 1 y 2 del decedo				
	N saficifación por el decreto	RÉGIMENT RC Introduccioneme	selo [X] prioritor	in .
	new region priori A actualitén global en trada la please	iii ielomopardal rive	al RP2 atomo	parcial

SEGUNDO. Para general conocimiento publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Alava y al Departamento correspondiente de Gobierno Vasco.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 49 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

13.- Valoracion de puestos de trabajo.

El alcalde comunica que el asunto se va a quedar sobre la mesa y cede la palabra al Concejal Artkaitz San Jose.....

14.- Moción del PP solicitando un pacto nacional por la vivienda

El Alcalde insta a Joseba Elejalde a que haga la exposición de la primera de las mociones presentadas por el Partido Popular.

Joseba Elejalde, la primera de ellas es una moción sobre el pacto nacional de la vivienda, que como todos sabéis últimamente, está en todos los medios de comunicación, vamos a hacer un parque de viviendas más grande que lo que hemos hecho en cuarenta años, bueno voy a exponer la moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una "vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Esto es, se trata de un principio rector de la política social y económica, que nos obliga a nosotras, las administraciones públicas, para facilitar y crear el marco para su acceso, pero sin formar parte de los derechos fundamentales de su Título I.

Estando cerca de las elecciones cruciales del 28 de mayo, donde ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares y juntas generales, así como varias autonomías, verán renovadas sus instituciones, y donde los programas electorales de las diferentes fuerzas políticas que se presentan ofrecen variadas soluciones a los problemas sociales y económicos de los ciudadanos, no deja de ser sorprendente que el pasado 14 de abril se diera a conocer el "Acuerdo conjunto ERC - EH BILDU con el gobierno español para la aprobación y mejora de la ley por el derecho a la vivienda" con el que pretenden conseguir que los jóvenes puedan acceder al mercado de alquiler, y ofrecer más garantías y protección frente a los desahucios. Eso sí, medidas a repercutir sobre los particulares en su condición de propietarios, pero no sobre las administraciones obligadas constitucionalmente. Esta inversión de responsabilidades, en contra de los particulares, supone menoscabar y desvirtuar el derecho a la propiedad privada, que sí es un derecho fundamental, piedra angular de una sociedad abierta y equilibrada.

No es de extrañar pues, que los mismos que decían que no pactarían con Bildu y lo repitieron una y mil veces, dejan ahora en manos de los independentistas la política de vivienda, como han hecho con la memoria histórica y con el Código Penal. Estamos ante un Gobierno tan

DOCUMEN	NTO	IDENTIFICADORES	
	UMENTACIÓN ADJUNTA : acta ordinaria de I a 10-05-2023		
Fecha o	ATOS para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 a 50 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

débil y tan dividido que solo el hecho de alcanzar un acuerdo, aunque sea en un asunto que ya tenían prometido y comprometido, lo celebran como una gran victoria.

Y es que el balance de las políticas de vivienda de este Gobierno es:

- Que tenemos un problema de okupación y no han hecho nada para solucionarlo, y ahora vuelven a obviarlo en esta anunciada ley.
- Que el presidente Sánchez acaba de prometer la construcción de 43.000 viviendas de alquiler, sin clarificar cómo, dónde y cuándo, como si la política de vivienda fuera una subasta de una puja en campaña.
- O movilizar 50.000 viviendas de la SAREB, cuando ya han reconocido que sólo se podría disponer de 9.000 de ellas, sin indicación de cuántas de ellas están en nuestro respectivo ámbito territorial.
- En su mercadeo electoral, Sánchez lleva en solo tres días 93.000 y subiendo. Cuando este mismo gobierno anunció hace dos años 100.000 viviendas y no construyeron ninguna.

Sánchez está reprometiendo lo que ya había prometido y no ha sido capaz de cumplir en estos años, en los que no se ha preocupado lo más mínimo de los problemas de vivienda.

A España y a los españoles y, por supuesto a los jóvenes, no se les puede engañar con falsas promesas emitidas desde la plataforma mediática del poder. Para gobernar a los españoles se requiere seriedad y algo de rigor.

Con políticas erráticas, ineficientes e insuficiente como las que está llevando a cabo el Gobierno de Sánchez, el precio el alquiler en España el último año se ha incrementado en un 10%, mientras que la oferta disponible para alquiler se ha reducido en un 17% y cada día se producen 50 nuevas okupaciones.

Que el presidente Sánchez diga que quiere conseguir que un 20% de todas las viviendas en España sean públicas, cuando los datos actuales es que no se llega al 3%, no es más que otro cuento de la lechera. España cuenta con un parque residencial de vivienda de unos 18 millones de hogares, siendo su 20% más de 3,6 millones. El número de viviendas que se construye al año son 100.000, si consideramos que todo lo que se construyera fueran viviendas públicas, se necesitarían más de 30 años –hasta 2053-, para alcanzar ese utópico 20%.

Por eso en un tema tan sensible como el acceso a una vivienda digna y adecuada, el Partido Popular ofrece medidas realistas y eficaces que pasan por el acuerdo para un Pacto Nacional por la Vivienda firmado entre fuerzas constitucionalistas y que se asuma en los tres niveles de la administración, cada cual en la aplicación de sus competencias propias.

Porque el objetivo debe de ser conseguir que haya más vivienda en el mercado, lo que es incompatible con lanzar mensajes negativos a los propietarios de inmuebles, no protegerles contra la okupación o señalarles con el dedo porque parece que es malo tener un piso.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Artziniega, presenta lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a abrir negociaciones con los representantes parlamentarios en las Cortes, para la consecución de un Pacto Nacional por la Vivienda en el que, entre otras medidas, contemple las siguientes:

- Aval de hasta el 15% del total de la vivienda para completar la financiación de la hipoteca que soliciten los jóvenes, solventes pero que carecen de ahorro previo.
- Avales a la fianza de alquiler para jóvenes con rentas medias y bajas, para recudir su carga a la hora de acceder en un alquiler.
- Ayuda de 1.000 euros para la emancipación de los jóvenes que podrán destinar a gastos objetivos del primer acceso a una vivienda tanto en alquiler como compra. Progresiva en función de la renta y en un único pago.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 51 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- Ampliación del presupuesto del Bono Joven de alquiler. La última convocatoria ha dejado sin ayuda a miles de jóvenes.
- Reforzamiento de la seguridad jurídica a los propietarios de inmuebles ante el incremento de la okupación y tolerancia cero desde la administración pública frente a este fenómeno. Desalojo de los okupas en el plazo máximo de 24 horas.
- Apuesta por la vivienda social, la de protección pública –tanto de promoción pública como privada-, así como el alquiler asequible en colaboración público-privada.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, a los ministerios de Hacienda, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a los miembros de la junta de Gobierno de la FEMP.

Arkaitz San Jose, se cita a EH Bildu como firmante del Pacto, evidentemente en local, lo hacemos nuestro, pero más allá de eso, no sé yo si el Partido Popular es el mejor para hablar de política de vivienda, es decir, eso de liberalizar y demás no salió muy bien hace más de una década, por eso tenemos el parque de vivienda que tenemos y por eso es imposible de llegar a un veinte por ciento de vivienda protegida si el plan es seguir construyendo. Desde luego no, entiendo que la intención del Partido Popular sea centrarse sobre todo en los propietarios y en el negocio inmobiliario pero desde luego no es nuestra prioridad, sobre todo la nueva propuesta de centrar en el alquiler, en poner máximos al alquiler y que sea asequible además de intentar avanzar hacia el parque público de vivienda, si se puede de iniciativa pública, más que de iniciativa privada y por ello vamos a votar en contra de esta moción.

Joseba Elejalde, primero me voy a referir a Artziniega, las construcciones que se hicieron de vivienda pública, hace cuarenta años, aquí nadie y, digo nadie, ha movido un dedo y eso que la política de vivienda, competencia transferida a Gobierno Vasco, no ha hecho absolutamente nada y los diferentes Alcaldes que ha habido en este Ayuntamiento tampoco han hecho nada por promover la vivienda pública, con lo cual ha hecho que mucho jóvenes o personas se tengan que trasladar a otros municipios o pagar cantidades ingentes de dinero por la compra de una vivienda en este municipio; vosotros sabéis y no hace falta ir muy atrás, hace diez o doce años antes de que explotara, aquí se llegó a pagar hasta cuarenta y tres millones por un piso en El Palacio, cuarenta y tres millones.

Arkaitz San José, pero los precios no los marca el Ayuntamiento, el libre mercado tiene sus cosas también.

Joseba Elejalde, cuando hablas de cantidades de máximos de alquiler que quereis en esta nueva ley que se ha aprobado, máximos de alquiler, y ¿con eso que conseguimos? Si tú como propietario, mañana te sube la hipoteca, te sube los gastos de comunidad, si tienes dentro del contrato con tu inquilino el agua, la luz, el gas lo pagas tú y se lo repercutes a él, si todo esos gastos se suman y tú no los puedes repercutir a tu inquilino, lo que vamos a conseguir es el efecto contrario, que yo como propietario no saque mi vivienda a alquiler sino que me la deje cerrada y si encima tras eso lo que hacemos es aprobar una ley que al inquilino u ocupalino o lo que sea, que al finalizar el contrato deja de pagar y se queda allí por secula seculorum, pues al final tendremos el mismo problema, en vez de conseguir que haya más viviendas y más baratas en el mercado, la gente cierre sus viviendas y no las saque, porque jurídicamente están indefensos y no puede ser que haya personas en el País Vasco y en toda España que cada día se manifiesten porque les han ocupado su casa. Hoy o ayer en Sestao donde una señora de sesenta o sesenta y cinco años estaba delante de su casa, que seguramente el alquiler que le están pagando sea un complemento para que ella pueda desarrollar su vida normal, tenga que estar sentada delante de su casa y los jueces, fiscales, todos los políticos no hagamos absolutamente nada, sí hacemos a favor de los inquilinos, de la ocupación eso

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 52 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

sí, lo saben muy bien que si ocupan tienen todas las de ganar y mientras tanto la persona que ha puesto su vivienda en alquiler sabe que tiene todas las de perder o si se la ocupan ilegalmente, también como no se dé cuenta en veinticuatro o cuarenta y ocho horas, ya sabe que tendrán que esperar dos años o tres a que le toque las medidas oportunas. Hace falta una Ley de vivienda que arrope al propietario, que arrope también a los que quieren acceder a esa vivienda pero que haya un equilibrio.

El Alcalde, yo por alusiones, no sé si hicieron los anteriores Alcaldes, alcaldesa que hubo, llevaron gestiones o alguna iniciativa para poder desarrollar vivienda pública en Artziniega. Joseba Elejalde, en el año ochenta uno, ochenta y dos Joseba.

El Alcalde, nosotros en esta legislatura hemos trasladado dos propuestas al Departamento de vivienda de Gobierno Vasco, una de ellas era la compra de un edificio y su rehabilitación, lo desestimaron, y la otra era un terreno municipal en el que cabía la posibilidad de edificar hasta seis viviendas, pero nos dijeron que no era número suficiente dentro de los baremos que ellos estaban manejando ahora mismo para acometer un proyecto de vivienda pública, sería necesario el doble.

Arkaitz San Jose, lo mismo con los alquileres, Artziniega no está entre los Municipios objetivo de alquiler social, por eso tampoco entra en alokabide.

El Alcalde, pasamos a la votación:

Votos a favor: Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3)

Votos a favor : Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al Partido Popular Abstención: ninguno

No se aprueba.

15.- Moción del PP en defensa de las víctimas de la ocupación ilegal de inmuebles. Joseba Elejalde, da lectura a la segunda moción presentada, en defensa de las víctimas de la ocupación:

"La ocupación ilegal de inmuebles se ha consolidado en los últimos años como uno de los delitos más preocupantes desde diferentes perspectivas: defensa de la propiedad privada, protección del propietario, seguridad ciudadana, convivencia vecinal y delincuencia.

Los datos demuestran que, desde la llegada de Pedro Sánchez al Gobierno de España, la ocupación de viviendas se ha disparado un 41%, con una media de 40 ocupaciones al día. Cataluña lidera las ocupaciones con el 42,5% del total, un dato que casi triplica el de Andalucía, la segunda comunidad en número de casos.

La crisis económica y social, pero sobre todo la permisividad e impunidad alimentadas por el Gobierno de la Nación, ha provocado un aumento exponencial de las ocupaciones por grupos y organizaciones criminales que emplean la ocupación ilegal premeditada con finalidad lucrativa.

El Gobierno de España estableció medidas extraordinarias de suspensión de desahucios o lanzamientos de vivienda mediante el Real Decreto-Ley 11/2020, de 21 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este Real Decreto-Ley regula, en su artículo 1, la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, desde el 2 de abril hasta el 2 de octubre de 2020. Posteriormente, entre correcciones y prórrogas, dicho Real Decreto ha sido sometido a hasta ocho modificaciones.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 53 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Destaca la promovida mediante el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transporte, que amplió la suspensión de los lanzamientos no sólo a los arrendatarios si no, también, a los ocupantes sin título. Y también la complementada por el Real Decreto-Ley 1/2021, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que supuso un ataque directo a la propiedad privada y a nuestros derechos constitucionales.

Por un lado, porque, como medida para contener los desahucios por impago de alquiler, habilita a la expropiación del uso temporal de una vivienda ante un procedimiento de impago. Y, por otro lado, porque de esta manera legaliza la ocupación sin título de las viviendas.

Tres años después, continúan las prórrogas del Real Decreto-Ley 11/2020 para la suspensión de los desahucios y lanzamientos de vivienda, aun cuando la pandemia y, con ella, la causa que justificó la adopción de este tipo de medidas, ya se ha superado.

A estas iniciativas legislativas hay que sumarle el proyecto de Ley de Vivienda aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2022 y remitido a las Cortes Generales para su tramitación. Dicho proyecto de Ley incluye modificaciones de los procedimientos de desahucios, que derivan en la legalización de la "ocupación" de viviendas. Blindan al delincuente frente al desalojo, suponen un grave ataque al derecho constitucional a la propiedad privada, además de cuantiosos perjuicios económicos y problemas de inseguridad a los legítimos propietarios.

En España más del 90% de las viviendas de alquiler pertenecen a pequeños propietarios, y más del 40% emplean sus rentas en paliar necesidades personales y/o familiares, estimándose que el 70% de ocupaciones se llevan a cabo previa simulación de un contrato de alquiler que tras unos meses deja de atenderse. Por tanto, los verdaderos penalizados, en contra de la propaganda del Gobierno, son los cuatro millones de propietarios que tienen el alquiler como complemento a su renta y su pensión.

Las ocupaciones ilegales degradan además los elementos, servicios e instalaciones comunes de las comunidades de propietarios y dificultan su mantenimiento. Por tanto, resultan afectados por la ocupación también los vecinos que se ven en la obligación de convivir con situaciones de inseguridad, afectando tanto a su vida privada como comunitaria.

Dentro de este ataque sistemático a la propiedad privada inducido por el Gobierno, consideramos también de extrema gravedad que no haya distinción de tratamiento entre la suspensión de desahucios en los casos de hecho probado de alquiler fraudulento, de aquellas personas con contrato de alquiler que se quedan en la vivienda sin pagar las rentas, o no se van una vez ha finalizado el contrato, fenómeno popularmente conocido como "inquiocupación".

Porque, si bien la "inquiocupación" parece estar cubierta por la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 250.1, a través de juicio verbal, lo cierto es que la lentitud de la justicia y el efecto incentivador de las medidas del Gobierno, prohibiendo el cumplimiento de las sentencias de lanzamiento dictadas por los Jueces al amparo de la Ley, está causando un efecto llamada hacia este tipo de prácticas afectando, en su mayor parte, a pequeños propietarios que alquilan su vivienda de forma individual y sin ninguna cobertura de impagos.

Lo que en situaciones normales tardaría unos pocos meses, las medidas del Real Decretoley 11/2020 lo ha convertido en un imposible del que se benefician las mafias que se expanden sin control gracias al freno que supone imposibilitar que el propietario recupere su vivienda. Las personas vulnerables deben ser atendidas, pero por las administraciones públicas y siempre desde el más absoluto respeto a la propiedad privada, derecho consagrado en nuestra Constitución en el Capítulo II. No es admisible que el Gobierno pretenda que, en materia de vivienda, sean los pequeños propietarios los que se conviertan en el escudo social de España.

Ante esta situación, se requiere una regulación que defienda la propiedad, en toda su extensión y en todas sus manifestaciones, frente a acciones delictivas que afectan a derechos constitucionales esenciales como la propiedad privada. Estos cambios no son competencia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 54 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

de las comunidades autónomas, sino de las Cortes Generales y sobre todo del Gobierno de España.

Desde las entidades locales, como administraciones más próximas al ciudadano, conocemos bien los perjuicios que genera la ocupación tanto al propietario, como a los vecinos y también a los barrios. En el marco de nuestras competencias, debemos establecer acciones concretas para luchar contra las ocupaciones ilegales y en defensa de los propietarios y vecinos de los municipios.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Artziniega presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Creación de una ventanilla de atención al ciudadano y/o un canal de comunicación con las víctimas directas y vecinos de inmuebles afectados por ocupaciones ilegales. Se informará de los recursos públicos disponibles (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
- Habilitación de un teléfono de denuncias de ocupaciones, que permita la conexión con las Policías locales para poder denunciar ocupaciones ilegales. A través de convenios con los registros de la propiedad se podrá facilitar la comprobación de titularidades (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
- 3. Aprobación de un protocolo de actuación y seguimiento por parte de la Policía Local, especialmente en cuanto a los delitos de usurpación que facilite su intervención inmediata cuando se trate de supuestos de delito flagrante, equiparándose por tanto al allanamiento de morada:
 - Cuando los hechos sean presenciados por los agentes de la autoridad.
 - Cuando los vecinos y/o testigos avisen de que hay personas entrando en un inmueble utilizando la fuerza.
 - Cuando exista aviso de una central de alarmas, empresa de seguridad o conserie.
 - Por cualquier otra vía por la que puedan tener conocimiento de estos hechos (aplicaciones informáticas, redes sociales, anuncios en la red).
- 4. Que desde el Ayuntamiento se denuncie las ocupaciones ilegales de las que tenga conocimiento y las defraudaciones de fluido eléctrico de que tenga constancia. Se llevará un registro de viviendas ocupadas, que prevenga cambios de contratos de suministro y de empadronamiento ficticios; y, de la comprobación judicial de la ocupación no consentida, se derivará la nulidad del empadronamiento.
- 5. Que se inste al Gobierno de España a:
 - La modificación inmediata del RDL 1/2021 y la supresión de la disposición final primera y sus sucesivas modificaciones, que no solo legalizan la ocupación, sino que blindan al ocupante sin título y al delincuente restringiendo la posibilidad de su desalojo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 55 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- La derogación del artículo 11 y 1 bis del RDL 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, así como sus ocho modificaciones posteriores (correcciones de errores, ampliaciones de plazo de las suspensiones de lanzamiento y nuevas situaciones de desahucio).
- A realizar las reformas legislativas necesarias para:
 - Acabar con la concepción de morada o domicilio de un inmueble ocupado.
 - Reconocer la capacidad jurídica de las comunidades de propietarios para realizar acciones preventivas contra la ocupación y así poder acudir a las autoridades, cuando en ausencia del propietario, los ocupantes realicen actividades prohibidas, molestas, incívicas o insalubres.
 - Reconocer la figura del administrador de fincas como denunciante y certificador de la situación administrativa del inmueble en cuanto a su propiedad.
 - Desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo máximo de 24 horas.
 - Reforzar la pena del delito de usurpación con penas de hasta 3 años de cárcel.
 - Tipificar en el Código Penal la pertenencia a mafias, que se lucran alquilando viviendas ocupadas.
 - Simplificar la resolución de los contratos de suministro cuando la vivienda se encuentre en el registro de inmuebles ocupados.
 - Prohibir la inscripción en el padrón municipal a los ocupas de una vivienda.
 - Mantener la consideración de residencia habitual del propietario de una vivienda, si lo era antes de la privación ilegítima de su propiedad (de forma que esta situación no conlleve la pérdida de beneficios fiscales si los hubiere).

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de FEMP.

Arkaitz San José, no es un debate nuevo, básicamente nosotros lo que creemos es que este tipo de mociones contribuye a generar una alarma social que consideramos no se ajusta a la problemática que realmente supone el tema de la ocupación, los casos de ocupación son muy minoritarios, mucho menos que los casos de desahucios a familias en riesgo de pobreza, apenas llegan al 0,1 por ciento y además se intenta meter en el mismo saco a cuestiones que no son todas sujetos de ocupación, es decir el allanamiento de morada o usurpación tienen sus propios caminos legales y se resuelven relativamente rápido, los casos de ocupación son diferentes, son para viviendas vacías, normalmente de grandes tenedores, de fondos buitre y de bancos que se han apropiado o han adquirido esas viviendas mediante el desahucio de las familias que no pudieron hacer frente a los pagos y por tanto creemos que las casuísticas están cubiertas, que la ley es garantista, que hay que analizar en el momento que se generan casos como los que decías de los inquilinos que dejan de pagar y demás, cual es la situación real y qué hay detrás de ello y que también creo

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 56 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

que esos sujetos se merecen un respaldo legal y que determine un juez si hay delito o no hay delito, en qué medida y cuáles son las responsabilidades.

Joseba Elejalde, delito hay cuando te dan una patada en la puerta o te cambien el bombín de un día para otro, eso es un delito. Ahora como se dice ocupación Arkaitz San José, es que es diferente.

Joseba Elejalde ya sé que allanamiento es una cosa y ocupación es otra, pero tendría que estar tipificado exactamente igual. A mí me allanan la morada y me roban vale, y entras en mi casa ilegalmente y te quedas a vivir en ella porque te parece y entonces ante la justicia yo no tengo ningún recurso para poder echarte y para cuando lo consigo han pasado dos años, con una serie de gastos, con una serie de costos y encima te dejan la casa... lo que no puede ser es que un problema de la administración, se traslade al ciudadano, lo que no puede ser es que si yo tengo que dar, mejor facilitar vivienda a todas aquellas personas vulnerables, lo que no puedes es dejar al albor y sin legalizar pues al final lo que haces es dejar que esas personas hagan de su capa un sayo; no yo como administración tendré que facilitar a esa persona la vivienda para que pueda vivir de manera digna y honrada pero no hacer que esa gente ocupe, cree problemas con otros inquilinos, se enganche a la red eléctrica ilegalmente, y encima defenderlo, lo siento mucho pero yo por ahí no entro. Si mañana tengo la desgracia de que a alguno de nosotros nos ocupan la casa me gustaría ver cuál es la reacción de todos los que estamos aquí sentados y de todos los vecinos, seguramente, me puedo equivocar, pero el noventa y nueve por ciento iríamos a defender a aquella persona a la que le han ocupado ilegalmente la casa, como está ocurriendo en tantos municipios cercanos como ha podido ser Güeñes, como la señora de Sestao que se ha tenido que sentar delante de su casa, personas, ciudadanos que tiene que defender su patrimonio en contra de las leyes que dictamos los políticos, eso si que es, no puede ser que al final sean los ciudadanos los que tengan que defender su propiedad privada, en contra de las leyes que legislamos los políticos. Si habéis visto un video de Barcelona de anteayer, dieciséis ocupas con palos, con hachas con varas de hierro detrás de un grupo de ciudadanos que lo único que estaban reclamando era que aquella casa ocupada, donde se trafica con droga, donde la gente malvive, no reúne las condiciones de salubridad necesarias para vivir y tenemos a diez chicos con pasamontañas y cascos persiguiendo a sus ciudadanos, ¿con intención?

Pues seguramente no es de darles un abrazo cuando van con varas, con hachas y con palos de béisbol. Tú dirás que es un uno por ciento, pues yo ese uno por ciento no lo quiero en mi municipio, lo siento mucho, ni en mi casa ni en mi comunidad y mientras esto siga así, seguiremos promoviendo que la gente ocupe viviendas.

El Alcalde, visto lo expuesto procedemos a la votación:

Votos a favor: Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3)

Votos a favor : Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al Partido Popular.

Abstención: ninguno No se aprueba.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo incluida de urgencia en el Orden del Día.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 57 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

16.- Aprobar la cuarta certificación de la obra de "Intervención en Torre de Molinillo y Velasco"

"Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022 aprobó definitivamente el proyecto de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco" presentado por el redactor Pablo Hernando Basterra", (registro de entrada 2972), aprobado con fecha 29 de noviembre de 2021 cuyo presupuesto asciende a doscientos setenta y un mil seiscientos diecinueve euros y veinticuatro céntimos de euro más cincuenta y siete mil cuarenta euros y cuatro céntimos de IVA (271.619,24€+57.040,04€) que asciende a un importe total de trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve euros y veintiocho céntimos de euros (328.659.28 €).

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 215/2022 de 24 de junio de 2022, se adjudicó el contrato de obra de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco", en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. por importe de trescientos veinticinco mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (325.372,44 €) resultantes de la suma de 268.902,84 € más 56.469,60 € de IVA.

Visto que el 8 de julio de 2022 (S-1120), se formalizó con CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. el contrato de dicha obra y el 31 de Agosto de 2022 (entrada 2249) se registró el Acta de replanteo fijándose de inmediato el inicio de la obra que deberá ejecutarse en el plazo de 5 meses y señalando como coordinador de seguridad y salud a Pablo Hernández Basterra.

RESULTANDO, que con fecha 22 de noviembre de 2022 (E-1.544), el Alcalde convoca a la empresa APLIBUR, S. L. a una reunión por el retraso en la ejecución de la obra. No se obtiene respuesta y con fecha 16 de diciembre el Alcalde mediante Decreto número 400 inicia procedimiento para imposición de penalidades por demora.

RESULTADO, que con fecha 13 de octubre de 2022, la empresa Ondare Babesa, presenta Memoria de Control arqueológico.

RESULTADO, que con fecha 12 de diciembre de 2022 (E- 3273), el Arquitecto Director de la obra informa que la obra lleva prácticamente parada desde el 9 de noviembre y totalmente desatendida, lleva un considerable retraso respecto a lo previsto. Retraso que compromete la finalización de los trabajos en plazo. Así mismo considera inviable la finalización de los trabajos en plazo.

RESULTANDO, con fecha 3 de enero de 2023, Construcciones Aplibur, S.L. presenta alegaciones y solicita la anulación del Decreto nº 400 de imposición de penalidades.

RESULTANDO, que el 23 de enero de 2023 Construcciones Aplibur, S.L. solicita ampliación del plazo de 2 meses para la ejecución de los trabajos , plazo que el arquitecto director de la obra considera adecuado y factible siempre y cuando se cumpla con un funcionamiento de obra adecuado.

CONSIDERANDO que con fecha, 24 de abril de 2023, CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L. emite la factura nº 2.023.035 por importe de 88.138,86.- euros y se registra el 26 de abril con el número 1133.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 58 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

CONSIDERANDO que con fecha 25 de abril de 2023 (entrada 1112), la Dirección de obra presenta la 4ª certificacion de correspondiente a los trabajos ejecutados hasta el día 4 de marzo de 2023, por importe de ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de euro, resultantes de la suma de 72.842,03 + 15.296,83 (IVA)= 88.138,86.-euros.

RESULTANDO, que el arquitecto técnico municipal emite el10 de mayo de 2023 informe de comprobación favorable de los trabajos ejecutados hasta la fecha de 31 de marzo de 2023.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuarta certificación de las Obras de "Intervención en Torre Ortiz de Molinillo y Velasco", presentada por el Director de Obra D. Pablo Hernandez Basterra, con fecha 25 de abril de 2023 (entrada 1112) cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de euro, 88.138,86.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar la Factura nº 2023035, por importe total de ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos de euro, (88.138,86.-€), presentada el 26 de abril de 2023 (entrada 1135), por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Gobierno Vasco que han otorgado ayudas para la ejecución de la obra."

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

Votos en contra: ninguno Abstención: ninguno Queda aprobada.

17.- Dar cuenta del Periodo medio de pago del primer trimestre del ejercicio 2023.

Se dan por enterados: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 59 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

18.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023

Encina Castresana pregunta por la diferencia que hay entre ingresos y gastos en el primer trimestre de 2023.

El Alcalde, nos puede aclarar Jesus.

Unai Gotxi, está el presupuesto prorrogado.

Se dan por enterados: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

19.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

La Secretaria informa que son los decretos nº 63 a 134 del año 2023. Falta alguno de los últimos que están sin firmar.

 Encina Castresana, pregunta por el decreto 73 por el que se desestima la reclamación presentada el 6 de mayo de 2022 por D
ña Teresa Lafragua solicitando el abono de 4.000 por un contrato de patrocinio firmado con el Taller Museo Santxotena.

El Alcalde es el referente al convenio de patrocinio del año 2021, luego el de 2022 se hizo diferente, no tiene nada que ver el de 2021 con el de 2022, es que se hizo diferente, la solicitud, bueno no la solicitud, el convenio que se hizo fue, creo recordar con el Taller museo Santxotena, entonces no tenía personalidad jurídica, es decir el de 2021 era más complicado, no tiene nada que ver con el de 2022.

Encina Castresana, luego el decreto 94, hemos visto que Bizindar ha solicitado la
devolución de la fianza de la Txosna. Tambíen hemos hablado con diferentes
asociaciones que colaboraron en ella y que no saben donde está el dinero qu ese
cacó, que supuestamente era para las fiestas de este año, ya que Bizindar tampoco
lo tiene.

El Alcalde, si la fianza que pidió Bizindar y se le devuelve ahora.

Encina Castresana, desde Bizindar nos indican que no saben que ha pasado con ese dinero...

Arkaitz San José, qué asociaciones, no entiendo.

Encina Castresana, las que participaron en la Txosna.

Arkaitz, o sea ahora las Txoznas participan con animo lucrativo?

Encina Castresana, no, no

El Alcalde, yo creo que ya lo explicamos en alguna comisión el tema de lo del dinero de la txozna, es decir hay una asociación como todos los años, diferentes asociaciones que solicitan la Txozna el Ayuntamiento no les preguntamos a donde va ese dinero de la Txozna, ni que hacen con ello, ni quien entra, es decir será la Asociación, en este caso era Bizindar otros años han sido otras Asociaciones la que dirá a la gente que vaya a entrar en la Txozna, a echar una mano, que vaya a un turno, si entra en la Txozna, supongo o preguntará este dinero donde va a ir o qué vais a hacer con este dinero.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 60 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Jon Erramun Yarritu, el muerto se lo echais a Bizindar pero Bizindar no pidió la Txozna, a Bizindar le pidieron el CIF para poder coger la Txozna, que desde el Ayuntamiento dijisteis que la tenia que coger la Comisión de Fiestas.

El Alcalde, a ver Jonerra, creo que esto ya lo hemos hablado.

Jon Erramun Yarritu, a Bizindar no le echéis el muerto.

Arkaitz San José, aquí nadie le ha echado el muerto a nadie.

El Alcalde, que ya lo hemos hablado, creo que lo hemos hablado, es decir la txozna la solicita Bizindar .

Encina Castresana,.....

El Alcalde pues eso será problema de ellos, no es un problema del Ayuntamiento, Bizindar solicita la Txozna, presenta una fianza, nosotros le devolvemos la fianza, punto se acabó, el dinero, qué han hecho con el dinero, que van a hacer, será Bizindar que ha solicitado, entiendo, el que de las explicaciones.

Jon Erramun Yarritu, Bizindar no tiene ese dinero.

El Alcalde, perfecto Jonerra pero es que eso no es problema del Ayuntamiento.

Jon Erramun Yarritu, pero tu en Pleno dijiste que el dinero lo tenía Bizindar.

Unai Gotxi, no, yo te dije que Bizindar había pedido la Txozna, ellos sabrán.

Jon Erramun Yarritu, porqué el dinero no lo tiene Bizindar?, Bizindar solo hizo el favor de dejar el CIF para poder abrir la Txozna.

El Alcalde, pero que no es problema del Ayuntamiento ,Jonerra no es problema del Ayuntamiento, quiero decir el donde va el dinero, o si Bizindar lo tiene o no lo tiene al Ayuntamiento no..., ni Bizindar rinde cuentas al Ayuntamiento ni el Ayuntamiento le va a pedir rendir cuentas a Bizindar. El Ayuntamiento no le ha pedido cuentas a Gantzorrotz o a no se que más Asociaciones la han cogido.

Joseba Elejalde, partimos de una premisa, siempre aunque no esté escrito, aquí se podía entrar y podían pedir la Txozna, todos aquellos grupo que durante el año hicieran actividades que repercutieran en el Municipio, seguramente que Bizindar lo aprobaba, no lo pongo en duda, ahora bien y vuelvo a decir lo que se nos informó en Mayo o Junio del año pasado, que no se había cogido por parte de nadie la Txozna, nos enteramos en noviembre del año pasado creo, a una pregunta del PNV, que al final la Txozna la había solicitado Bizindar y que evidentemente vosotros como equipo de gobierno, no os habíais enterado, que no se había hecho con anterioridad, que era pedir explicaciones del dinero que se había recaudado o donde estaba ese dinero, pero si que es verdad que al final aquí hay un problema, si Bizindar como Asociación no tiene ese dinero, alguien se lo ha llevado, entonces si que hay una responsabilidad por parte de este Ayuntamiento,

Risas

Joseba Elejalde, si,si,si, yo creo que si porque al final somos nosotros los que hace años dejamos de sacar a subasta la Txozna para que aquellas Asociaciones o grupos municipales que hicieran actividades, pudieran con ese dinero realizar actividades durante todo el año, y a todos nos pareció bien y nadie puso ninguna pega, pero ahora de repente esa Asociación si te dice que no tiene el dinero, hay un delito, no se de quíen, alguien se lo habrá llevado o, no se lo habrá llevado, o lo tendrán guardado, no lo se pero algo pasa; Si la Asociación Bizindar como tal no lo tiene pues tendremos un problema, desde mi punto de vista.

Unai Gotxi, en todo caso tendrá que ser Bizindar el que lo denuncie y no ..

Joseba Elejalde, no, no yo no digo que lo denuncie, yo digo que el Ayuntamiento tendrá también una obligación, te digo que lo que te están exponiendo, te están diciendo de Bizindar que ellos no disponen del dinero recaudado en la Txozna de las Fiestas Patronales de Artziniega del año 2022, entonces hay un problema.

El Alcalde, vamos a ser un poco serios.

Joseba Elejalde, yo serio soy.

Encina Castresana....

El Alcalde, eso es lo que trasladó de palabra, dijeron, pero nosotros no le pedimos cuentas a nadie, lo primero. Bizindar solicita la Txozna, se le concede la Txozna, Bizindar solicita la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 61 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

devolución de la fianza, se le devuelve la fianza, Bizindar no ha registrado aquí ningún documento de nada en el que diga ni que no tiene el dinero, ni que no se qué ni que no sé cuantos, no consta nada en el Ayuntamiento, por tanto lo he dicho otras veces tambien, no consta nada, es decir nosotros nos atenemos a eso. Es decir aquí no ha venido Bizindar a decir oye, es que..., alguien... alguien se ha quedado con el dinero, eso es muy grave y Bizindar aquí no ha dicho nada, yo esas palabras no las voy a poner en boca de Bizindar porque Bizindar no lo ha dicho ni lo ha registrado ni de palabra ni por escrito, entonces el que lo diga que lo sostenga.

Segundo, insisto, el Ayuntamiento no tiene responsabilidad en nada, de dónde está ese dinero ni donde deja de estar, será como decía Unai, Bizindar el que pedirá explicaciones al que le tenga que pedir y si yo he estado en el turno de esa Txozna, como estuve, y quiero pedir explicaciones a quien estaba allí de a donde va el dinero pues se las pediré y si no se las quiero pedir no se las pido, pero se las dará a quien haga ese turno de txozna no al Ayuntamiento de donde va porque en principio el Ayuntamiento se la concede a Asociaciones del Municipio como bien dices que hacen luego actividades etc etc, etc etc punto. No se ha puesto en cuestión nunca cuando han cogido la txozna Gantzorrotz no se si Hlriska, etc etc, el Ayuntamiento no le ha pedido por escrito donde va el dinero, si ha querido quien lo ha pedido, a lo mejor ha registrado y ha dicho solicitamos la Txozna porque queremos hacer no se qué y no sé cuántos, pues ya esta pero motu propio, no ha habido ningún problema. Si vamos a generar un problema aquí cuando los directamente implicados no ha venido nadie al Ayuntamiento a decir nada, pues no, me niego.

Encina Castresana, seguiremos investigando.

El Alcalde, pues bueno.

Encina Castresana, ademá las solicitud está firmada por una persona.....

El Alcalde, que será Bizindar quien tenga que pedir o dar explicaciones

Encina Castresana, vale, vale.

 Encina Castresana, Decreto 108 el Bar de la Encina se quedó desierto, se va a volver a sacar.

Unai Gotxi, estás en los decretos o pasamos al control.

El Alcalde, decreto, decreto, sacar en principio no, lo que hemos hecho ya que no se ha presntado nadie para su arrendamiento pues por lo menos si alguien viene en un momento dado y quiere coger el bar, por decirlo de alguna manera, pues eso, no habría ningún problema en principio.

 Encina Castresana, el Decreto 119 se ha solicitado subvención a la Diputacion para la restauración de la Fuente Barruelo y el arreglo de la cubierta de la Ermita de Retes.

El Alcalde si a Cultura.

Encina Castresana, si no se concede como nos pasó, esto nos compromete de alguna manera a ejecutarlo?

El Alcalde, lo que hicimos fue hablar con la técnica que lleva esta convocatoria para decirle que teníamos idea de volver a presentarlo, ya que era la tercera vez y entendíamos, ya nos dijo también vosotros presentarlo porque al final vais sumando puntos al presentarlo más de una vez, pues si este año suena la flauta y nos conceden más dinero, sobre todo para el tema de Retes, a lomejor igual lo podemos acometer, ahora solo es la solicitud de subvención luego ya resolverán tanto una como la otra.

Se dan por enterados: Joseba Mirena Vivanco Retes, Arkaitz San Jose Martínez, Aintzane Iturribarria Ruiz, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (5); Encina Castresana Astarloa, Jose Miguel Vadillo Ribacoba y Jon Erramun

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 62 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Yarritu Llantada pertenecientes al partido EAJ-PNV (3) y Joseba Elejalde Ribacoba pertenciente al Partido Popular (1).

20.- Control de la gestión municipal

Joseba Elejalde, como todos sabéis, nos han dejado a todos una carta de queja sobre la manera de proceder de Urbide, yo quería pedir una valoración de los servicios a este Ayuntamiento, al equipo de gobierno sobre los servicios que está prestando Urbide y si esa valoración es positiva o... porque se ha encarecido lo que es el coste y el precio del agua, cosa que nos dijeron en aquellas maravillosas reuniones que eso no se iba a producir y después evidentemente, tanto la forma en que se están cobrando los recibos como el cómo llegan esas facturas a la gente, parece ser que no está muy claro.

El Alcalde, en principio el tema de la carta que nos ha llegado no lo sé, creo que no ha llegado ninguna carta de queja. Lo que si nos trasladaron es, por parte de una vecina que si se puso en contacto conmigo para trasladarme un poco el malestar que había y luego si que, creo que registró la carta.

Joseba Elejalde, es una carta registrada el 9 de marzo.

El Alcalde, registro la carta, si, ah bueno te referías a ..., pensaba que decías a los vecinos en general, vale, vale.

Joseba Elejalde, a los grupos políticos nos dejaron una carta, a cada uno para que la recogiéramos y viéramos el problema que...

El Alcalde, nosotros inmediatamente, yo me reuní con ella, lo que hice fue ponerme en contacto Urbide e inmediatamente ellos accedieron a realizar una reunión abierta aquí en el pueblo, fue todo muy rápido, por su parte no hubo ninguna pega, acudieron tres o cuatro personas de Urbide entre ellos el gerente, se convocó la reunión en la capilla del Museo etnmográfico, acudió bastante gente, entre setenta y ochenta personas, había interés y allí si durante dos horas o dos horas y pico, por parte del Consorcio dieron las explicaciones oportunas, aclaraciones y la gente preguntó, y como en todo hubo gente que se convencería de las explicaciones y gente que no se convencería de las explicaciones, al final, quiero decir, allí creo que fue bastante ilustrativa y bastante educativa la reunión pues porque todo el mundo pudo opinar y se dieron también por parte del Consorcio explicaciones y explicando como se iba a proceder a los pagos etc.etc. , entonces pues bueno, al final es un poco la gestión que desde el Ayuntamiento hemos hecho para dar esa aclaración pues al final las aclaraciones evidentemente las tiene que dar el propio Consorcio Urbide, tampoco tengo que explicar aquí cual ha sido el posicionamiento de nuestro grupo municipal y el gobierno municipal con toda la tramitación de la incorporación a Urbide.

Joseba Elejalde, yo con eso Joseba no tengo ninguna duda.

El Alcalde, que si alguien podía ser crítico con Urbide, seríamos nosotros.

Joseba Elejalde, yo creo y si me equivoco me corriges, yo creo que todas las valoraciones que habéis hecho y todo lo que se puedo retrasar la entrada en Urbide, el Partido Popular lo apoyó porque entendíamos que era algo necesario saber en que condiciones entrabamos en el nuevo Consorcio, al final entral al nuevo Consorcio con unas condiciones y resulta que son otras, y yo lo dije a mi me parecía prácticamente imposible que un Consorcio que supuestamente va a dar servicio de los cincuenta y dos municipios de Alava al 90 por ciento quitando Vitoria y los que están cerca de Vitoria que el servicio se lo da ... pues al final nos pueda salir más barato, simplemente por los kilómetros y kilómetros y kilómetros que tenemos de tuberías, eso es inviable pero bueno.

Arkaitz San Jose, yo solo dos notitas al margen, no se dijo nunca que iba a salir más barato que lo que estábamos pagando, se dijo que ibamos a pagar más barato que si nos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 63 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

quedábamos fuera, el matiz es importante y segunda en relación a lo que tu dices, en algún momento si que hay que darle una vuelta porque al final es verdad que ya se ha pedido parte del Fofel para poder disponer, bueno lo han pedido una vez y que en cualquier caso y eso si que nos lo dijeron desde un inicio en cualquier caso en el momento en que se quiera se puede salir.

Joseba Elejalde, mi pregunta sobre la valoración de los servicios que está prestando Urbide y si se tiene en cuenta salirse o una encomienda de gestión con la Diputación, al final evidentemente el agua se debe gestionar con servicios propios del Ayuntamiento y en un momento dado

El Alcalde, partiendo que el pantano no lo gestionamos nosotros sino que lo gestiona es decir partiendo que no tenemos agua nuestra, que pertenece al Consorcio a Diputación o a quien sea pero a lo que ibas, fíjate si nosotros hemos sido críticos en todo este trámite que, con este tema de la queja que había y el malestar que podía haber entre la gente, podíamos haber sacado partido y decir si nosotros ya..., pero no, lo que hemos hecho es tratar de gestionar lo más rápido posible, que venga el Consorcio y que informe a la gente, que aclare a la gente la factura y como se va a ir abonando para ponerse los trimestres esos al día; lo explicaron allí, hubo quien se quedó satisfecho con las explicaciones y me imagino que hubo quien no, pero bueno, creo que más transparencia que esa que quien tenga que dar las explicaciones, las dé no puede haber.

Joseba Elejalde, es la valoración que haceis vosotros sobre los servicios que está dando Urbide no digo transparencia del Ayuntamiento sino transparencia de lo que es la propia empresa.

El Alcalde, desde un principio todos sabíamos y era uno de los argumentos que teníamos de que, es decir, cuando un servicio cuanto más lo alejas del ciudadano, en este caso si el servicio antes lo prestaba el Ayuntamiento y el ciudadano venía al Ayuntamiento si ahora tiene que desplazarse a Amurrio, llamar a Amurrio, no se qué no se cuantos pues evidentemente al final cuanto más alejado es el servicio pues pude haber mayores pegas y mayores problemas también a la hora de gestionar todo eso, pues evidentemente los hay, que los vayan acompasando y poniendo al día, pues ya se verá.

- Joseba Elejalde, sobre la Torre ya hemos hablado.
- Joseba Elejalde, el mes pasado te pregunté sobre los adoquines de Retes, mevuelven a preguntar los vecinos y te lo voy a trasladar aquí a este Pleno, si se tiene previsto adoquinar toda la zona sobre todo la entrada.

El Alcalde, vamos a ver si podemos hacerlo, te voy a decir próximamente porque depende del que los tiene que poner, que nos ha dicho que en principio le echa un vistazo y que ya los irá poniendo, entonces en principio, más pronto que tarde . Joseba Elejalde pero la previsión puede ser un mes, dos.

El alcalde, no me imagino que uede ser en un mes, va a depender del que los va a poner, al final es uno del pueblo que nos ha dicho que bien, que ya los pone, pero bueno, una empresa del pueblo quiero decir, que ya los coloca pero ya sabemos como es en función de ... tampoco es mucho me imagino que lo podrá hacer porque los adoquines están comprados desde hace tiempo, luego también es verdad que subimos el otro día a mirarlo para decirle y luego también nos trasladaron también alguna queja con el tema que no habíamos visto del estiércol que hay allí en una de las zonas acumuladas y que se está yendo todo a la calle, a la vía pública entonces se va a hacer un informe para enviar a los propietarios.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 64 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Joseba Elejalde, yo quería traer hoy aquí, no se si la habéis leído laLey 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales y lo que ello conlleva para las adminsitraciones públicas, y la verdad que es interesante porque nos exige a las adminstraciones públicas hacer un montón de cosas y como Ayuntamiento estamos obligados de las cuales unas venimos haciendo pero otras no. Lo primero si loa habéis leído porque son cicnuenta y seis páginas y lleva su tiempo.

Te vas al artículo 18, Programas territoriales de protección animal y dice

- 1. Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deberán aprobar sus respectivos programas territoriales de protección animal. Es una cosa que no hemos hecho y la tenemos que hacer.
- 2. Los programas territoriales de protección animal deberán incluir medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía.

Asimismo, abordarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Difusión de campañas públicas de promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de animales.
- b) Concienciación ciudadana, en particular de las personas responsables de animales, en el respeto a los animales, así como contra su abandono o maltrato.
 - c) Potenciación de la adopción de animales de compañía.
 - d) Implementación de programas de gestión de colonias felinas.
- e) Desarrollo de medidas educativas, formativas y de sensibilización ciudadana contra el maltrato animal y el abandono.
 - f) Desarrollo de programas de control de identificación y cría autorizada.

Os podía seguir contando hasta ..., esto en cuanto al artículo 18, pero si me voy al artículo 19 que es promoción de la Protección Animal y dotación de medios.

- 1. El departamento ministerial competente, para el desarrollo de la presente ley, deberá:
- a) Promover, a través de los incentivos adecuados, la inversión, gestión y ordenación de la protección animal, en particular, la elaboración de planes, instrumentos y proyectos de gestión de centros de protección animal.
- b) Desarrollar otras acciones y crear otros instrumentos adicionales que contribuyan a la defensa de los derechos de los animales de compañía.
- c) Contribuir a la ejecución de las medidas incluidas en los programas territoriales de protección animal.
- d) Promover, a través de los incentivos adecuados, la inversión en la adopción de medidas para la protección animal.
 - e) Impulsar la implantación de modelos de gestión sostenible de colonias felinas.
- f) Promover e impulsar iniciativas o estudios de protección animal mediante la educación y la sensibilización social.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 65 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

- g) Financiar y desarrollar acciones específicas relacionadas con la protección animal.
- 2. Para ello, contará con una dotación que se nutrirá de:
- a) Las cantidades que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Cualesquiera otras fuentes de financiación que puedan establecerse.

Al final vas leyendo y te vas dando cuenta pues que necesitamos una Ordenanza nueva, tenemos que, de manera indirecta, a las persona dueños de perros que tengan que hacer un curso de formación indefinido, que ese titular de perros tenga, que eso ya viene en el artículo 26 obligaciones especificas con respecto a los animales de compañía.

Los titulares o personas que convivan con animales de compañía tienen el deber de protegerlos, así como la obligación de cumplir lo previsto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, y en particular:

- a) Mantenerlos integrados en el núcleo familiar, siempre que sea posible por su especie, en buen estado de salud e higiene.
- b) Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su tenencia o circulación ocasione molestias, peligros, amenazas o daños a las personas, otros animales o a las cosas.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía. La cría sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro.
- e) Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables.
- f) Facilitarles los controles y tratamientos veterinarios establecidos como obligatorios por las administraciones públicas.
- g) En el caso de los animales de compañía que, por sus características y especie, vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.
- h) Superar la formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie de animal de compañía.
- i) Identificar mediante microchip y proceder a la esterilización quirúrgica de todos los gatos antes de los seis meses de edad salvo aquellos inscritos en el registro de identificación como reproductores y a nombre de un criador registrado en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 66 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

j) Comunicar a la administración competente y a su titular, la retirada del cadáver de un animal de compañía identificado.

La baja de un animal de compañía por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades, haciendo constar el número de identificación del animal fallecido y el nombre y apellidos de su responsable o, en su defecto, que quede constancia en las bases de datos de la empresa que se ocupó del cadáver. En caso de imposibilidad de recuperar el cadáver, se deberá documentar adecuadamente.

Nos obliga a tener un centro de recogida anual con un veterinario que esté en ese centro; la realidad es como dijo Joseba hay cosas que se acuerdan y se firman en otras administraciones para el conjunto y al final los paganos, al que le termina cayendo todo el peso es a la administración más pequeña que es el Ayuntamiento, y esta ley al margen de otras cosas, lo que es la gestión públicade esta nueva ley, al Ayuntamiento de Artziniega le mete en un follón porque por ejemplo Hlrura tendríamos que tener a unas personas que tenían que haber hecho un curso, si no tienen curso ya mal, donde están las colonias felinas, que están dentro de una urbanización privada, tendríamos que tener con ellos un convenio de colaboración, sino se tienen que hacer cargo ellos de la esterilización, de la captura, del retorno de los gastos de comida, no es ninguna broma, y claro aquí aprobamos leyes y el marrón que me ha caído.

El Alcalde, el que legisla en Madrid no lo hace en función de capital de provincia Barcelona Madrid o Artziniega, legislan para todos y entonces claro lo lógico es que cuando legislas, es decir como puede legislar el gobierno de Madrid financies.

Joseba Elejalde, si ellos te dicen que si, alguna financiación habrá.

El Alcalde, legislas y financias, lo primero y luego evidentemente lo que puede aplicar ahí el Ayuntamiento de Bilbao no tiene nada que ver con lo que pueda aplicar el Ayuntamiento de Artziniega, o de Ayala o de Okondo, ni siguiera el de Laudio.

Joseba Elejalde, en el artículo 39 en las funciones de la Administración local te dice:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

Unai Gotxi, Joseba te voy a decir una cosa, no lo vamos a hacer en dos semanas.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 67 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

Joseba Elejalde, ya se que en dos semanas no, pero esto lleva un mes publicado, y deberías llevar un trabajo realizado.

El Alcalde, Txaro tiene cursos hasta de bailes de salón.

Joseba Elejalde, pues creo que esto te puede traer más problemas que otras cosas.

El Alcalde, ¿más?

Joseba Elejalde, si, ya por fin intentar llegar a un acuerdo por parte de una familia, la familia Elejalde Ribacoba con el tema de la pista forestal que lleva a Peñalva con el Ayuntamiento de Artziniega. Con este tema llevamos ya unos años, no se si la pelota está en el tejado de la familia Elejalde Ribacoba o está en el del Ayuntamiento, no se ya he perdido la cuenta.

El Alcalde, en ese tejado.

Joseba Elejalde, cuanto antes se tome en serio, yo creo que tarse en serio se ha tomado pero que se ejecute, y será mejor para todos, es una pista con titularidad de una familia y es por donde transitan el cien por cien de las personas que suben a Peñalva tendría que ser municipal, hay quye buscarle una fórmula para que eso se pueda arreglar.

El Alcalde, si no me equivoco en la última reunión que tuvimos la pelota ya estaba en tu tejado y es más hoy ha estado aquí Iñaki el de Gorosti y nos ha recordado, oye Joseba ha dicho algo? Nos podemos juntar otra vez refrescar, yo creo que se quedó a falta del planteamiento que teniais que hacer, creo recordar, Gorosti se acordará mejor, le digo a Gorosti que si que nos lo has recordado y ya verás coomo se alegra.

Joseba Elejalde, después de que terminéis, si que me gustaría leer una cosa en el último pleno después de veinticuatro años.

El Alcalde, nos queda uno Joseba.

Joseba Elejalde, lo he hecho para hoy y ya está.

 Encina Castresana, salida 333 cambio de contenedores en Artekale, solo se ven contenedores en superficie y coches aparcados. En un Casco Histórico al que vienen visitantes y se encuentran esa imagen. ¿Se ha valorado la posibilidad de colocar los contenedores en otro sitio? Y quitar el aparcamiento?.

El alcalde con el tema de los soterrados estamos esperando que la Técnica de Medio ambiente nos pasara un presupuesto para la eliminación de las carcasas esas, el sellado y el vaciado de lo que hay dentro, entonces ayer me envió un presupuesto de la empresa que eliminó los de Eguskimendi, eso la aceptación del presupueso para que lo haga, para que eliminen los soterrados, queden los contenedores de superficie que ocupen lo mismo y en cuanto se pueda se eliminarán, tenía problemas la empresa que lo suele hacer porque se les ha ido gente o no sé algo me comentó Aintzane y entonces no acababan de pasar el presupuesto y justo ayer me lo pasó.

Encina Castresana, los aparcamientos ¿Cómo van a quedar?

El alcalde, como están ahora, si, o hay intención de modificarlos.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 68 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

La Secretaria, y ¿se adapta a la ordenanza?.

El Alcalde, si ya hemos puesto señal.

La secretaria, señal si pero esta recogido en la Ordenanza?

Unai Gotxi, en la Ordenanza no se indican los espacios físicos, sino que se indicará con una señal.

El Alcalde, lo que hemos hecho ha sido señalizar tres sitios en los que no había señalización.

 Encina Castresana, se han subsanado las deficiencias que se recogían en el informe de la obra de Gordeliz?

El Alcalde, ¿con la empresa? A vale si, sobre todo era, no se exactamente, en el puente alguna de las tablas y cosas de esas, se lo enviamos a la empresa, es verdad que no nos ha contestado la empresa, tampoco era mucha esta pero la verdad que no nos ha contestado la empresa. El otro día si que vino la Técnica de Gobierno Vasco para hacer el acta de recepción de la obra para ellos dar el visto bueno y justo ayer nos llego la resolución de Gobierno Vasco con la ayuda del Leader que estaba todocorrecto y que nos ingresaban la subvención que nos habían otorgado que era de ... ha minorado algo porque la obra ha salido algo menos, entonces ellos tambien han minorado cinco mil euros de la subvención en función del coste de la obra.

 Encina Castresana, la entrada 774 adhesión de municipios alaveses a Estrategia contra la soledad no Deseada Araba a Punto. ¿Por qué Artziniega no se ha adherido?

El Alcalde, no, lo que le trasladé a no me acuerdo ahora quien era de Diputación, era que en principio la idea podía parecer bueno pero no sabemos en que se iba a concretar luego ese protocolo o ese plan de actuación, es decir cómo se iba a llevar a cabo, en qué iba a consistir y sobre todo si eso a futuro le iba a suponer a los Ayuntamientos un coste económico, teníamos dudas de que a lo mejor luego Diputación dice pues vamos a poner en cada Cuadrilla un técnico para el tema de las personas mayores, de la soledad, y no se si va a terminar así y sobre todo qué acciones concretas se iban a hacer, la idea puede ser buena pero concretada, entonces me dijo que sin problema, que podíamos adherirnos más tarde.

• Encina Castresana, se ha tenido alguna reunión con la empresa Delta Power Madrid de proyectos de parques eólicos?.

El Alcalde, si te digo la verdad no le hemos hecho ni caso, se ha quedado registrado y no le hemos prestado atención, ayer afortunadamente oí que los que estaban planificando en Güeñes todo el parque han desistido, lo que pasa es que se van a otro sitio pero en Encartaciones ya no lo iban a colocar, han protestado los Ayuntamientos.

 Encina Castresana, se ha subsanado la subvención de sostenibilidad energética para colocar instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales?

El Alcalde, yo creo que si, lo que estoy a falta de que nos pasen Aintzane o Nerea que nos digan ya que esta la finalización del informe y todo eso.

DOCUMENTO _DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 69 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

 Encina Castresana, hay una salida el 6 de marzo, y no cuadran las fechas de la contestación del Ararteko con la contestación a Teresa Lafragua

El Alcalde, pues no lo sé pero el informe del Ararteko es bastante previo yo creo.

Unai Gotxi, igual es que ha habido un error en el registro.

El Alcalde pero el informe del Ararteko llegó mucho antes

Encina Castresana

Unai Gotxi, ya preguntamos en el Registro

El Alcalde puede ser que esté equivocado, es que no sé que respuesta es, ya lo miraré, será con el tema del Decreto. Ya lo miramos.

 Encina Castresana, el bar de las Piscinas tuvo una inspección y le solicitaron subsanar algunas cosas, se han realizado ya?

El Alcalde, esta pregunta creo que ya se trasladó, las deficiencias que venían en aquel informe eran todas que tenían que ver con el bar, a nosotros nos mandaban alguna cosa que ya se hizo, pero prácticamente era de sanidad, entiendo que los que tienen el bar serán responsables y todo ese listado, entiendo que son lo suficientemente responsables como para que si Sanidad te dice esto tienes que corregir, corregir, corregir hayas puesto la corrección.

Encina Castresana, Se han subsanadio las deficiencias de las piscinas?
 ¿se abrirán a tiempo?, ¿Cómo no se han hecho las obras según se cerraron en setiembre?

El Alcalde, vale de las piscinas quedaba la cuarta fuga que quedó pendiente, hemos estado detrás de la empresa porque queríamos que la hiciera la empresa que había hecho las anteriores, que sabe como está y como va, no vamos a meter a una empresa nueva para que empiece a buscar, porque si tienen que buscar donde está; saben más o menos donde está pero tienen que abrir, ya finalmente la empresa Encartaciones CPC, creo que es, ya nos ha dicho que puede hacerlo y se meterá la semana que viene a hacerlo, nos ha pedido que le demos de margen de no abrir las piscinas hasta el día 10 de junio, que creen que con ese margen podrán encontrar la fuga.

Encina Castresana...

El Alcalde, si si , yo os puedo pasar todos los Wasapp y correos electrónicos con la empresa, mandándoles por favor decirme cuando, ahora no podemos, se nos han retrasado con las lluvias otras obras , hasta que por fin el otro dia nos dijeron y en principio vienen la semana que viene, si abren y encuentran la fuga fenometal para todos para ellos y para nosotros. La intención era que lo hicieran ellos, también podíamos haber dicho a las fechas que estamos, no lo reparamos, pero evidentemente estar con una fuga, no tanto por lo que Urbide nos vaya a pasar sino también estamos viendo que en Zuya, Urkabustaiz están diciendo que no llenen piscinas ni rieguen y tener en la pisicina una fuga y que haya problemas de agua en todos los sitios que incluso los podría haber aquí, no sería muy esto, preferimos arreglar la fuga subsanar eso, no perder agua y abrir las piscinas si es el 10, el 10, si es el 15 como todos los años.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023		
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 70 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

• Encina Castresana, ¿cómo está funcionando el polideportivo y los jóvenes?

El Alcalde, pues en principio las tres cuadrillas están yendo, son tres cuadrillas de chavales y en principio están yendo, si hay alguna cosa concreta les mandamos mensaje para que no lo utilicen, pero en principio están yendo, tienen la txartela, van, juegan allí a Artzikirol o partidos, incluso algún dia nos han pedido, cuando ha coincidido Semana Santa, a ver si podían ir entresemana para echar un partido de futbito, o sea que en principio van.

Encina Castresana, ¿como va el tema de las fiestas ?

El Alcalde, pues el tema de las fiestas? Teniendo en cuenta que las tiene que organizar el Ayuntamiento, pues ahí. De momento estamos mirando los presupuestos del año pasado, ya hemos solicitado presupuestos de algunas cosas, sobre todo tema de intendencia, baños, limpieza, ambulancias etc. etc., que es al final lo primero, sobre todo restando del presupuesto y a partir de ahí, alguna reunión ya hemos tenido dentro del grupo municipal, ya hemos ido hablando también y a partir de ahí ir contactando con las Asociaciones si mantienen las actividades que van a hacer y empezar a tocar tambien el tema de los grupos de música y todo eso.

• Encina Castresana, ¿quién hace las obras del ambulatorio?

El Alcalde, lo del ambulatorio es la obra que hace Osakidetza, lo que pasa que Osakidetza si nos dijo en su memnto que iba a hacer la obra, lo que no nos dijo que iban a empezar de la noche a la mañana sin pedir permiso, entonces cuando apareció que habían cerrado los soportales, sobre todo porque habían ocupado suelo público y cerraron una mañana sin avisar, me puse en contacto con la responsable de Amurrio y le traslade y le dije será Osakidetza pero tiene que pedir licencia de obra, seguramente luego no la paga porque es administración, pero licencia tiene que pedir, me dijo que daba traslado a la OSI de Galdakao y anteayer llegó la solicitud con el presupuesto de la empresa que lo va a hacer con el membrete de Osakidetza. Lo tendrá que revisar Raul.

Seguidamente el Alcalde da la palabra a Joseba Elejalde.

Joseba Elejalde: Han pasado veinticuatro años, seis legislaturas, hoy acabo una etapa para mi, es un momento muy extraño, me siento como ese deportista que tras una carga deportiva tiene que dejarlo y reinventarse.

En Municipios como Artziniega, la dedicación a la política es vocacional, casi todos los que nos hemos dedicado a ella, lo hemos hecho con intención de mejorar la vida de nuestros vecinos intentando dar lo mejor de nosotros, en mi caso así he intentado que sea. He pretendido aportar y llegar a acuerdos con todos aquellos partidos que proponían cosas necesarias para nuestra Villa y nuestros ciudadanos, me he podido equivocar y, hoy seguro que habría decisiones que serían diferentes.

Quiero dar las gracias a mis padres, por su apoyo incondicional, sobre todo en esos peores momentos, en aquellos días donde por pensar diferente y sentirme vasco y español me vi obligado a llevar escolta; a Laura Palacio por su ayuda y comprensión; a Montse Canive, mi mentora; a Alberto Aranguren un amigo, una gran persona y otro político vocacional; a su hija Marta Aranguren que dio el paso, sustituyó a su padre y dando una muestra de amistad, compromiso y valentía; a todas las personas que confiaron en el proyecto del Partido Popular e hicieron posible que yo haya estado seis legislaturas representando a este partido en el Ayuntamiento de Artziniega; a todos aquellos afiliados que me ayudaron y a todos los artziniegetarras que hoy vien en nuestra villa. Así mismo dar las gracias a todos los trabajadores del Ayuntamiento, a todos los Concejales y Alcaldes con los que he coincidido,

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA : ACTA ORDINARIA DE FECHA 10-05-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8ZP7-FHB72-0R6HU Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2024 a las 12:45:38 Página 71 de 71	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Ayuntamiento de Artziniega (Álava)

quiero mencionar a uno de ellos Iñigo Gomez, la razón es que en el cuarenta aniversario de la constitución de los Ayuntamientos democráticos tuvo unas emotivas palabras en la Casa de Juntas de Gernika con mi padre, el cual había fallecido, José María Elejalde de la Maza, primer Alcalde de la democracia de Artziniega. Muchas gracias a todos.

El Alcalde, yo por mi parte, simplemente pues decir que seguramente me vas a dejar como el más veterano de la Corporación, hemos coincidido tres legislaturas con esta y más alla de las evidentes diferencias ideológicas que podamos tener, pero al final la relación siempre ha sido buena y si que te honra el hecho de haber hecho siempre una oposición, en este caso que no es nada fácil, estar en la oposición, una oposición siempre constructiva en la que se han podido llegar muchísimas veces a acuerdos, como al final en todas las legislaturas hemos llegado los grupos que hemos estado representados, siempre a la mayoría de acuerdos. Y nada, que lo disfrutes a partir de ahora todo lo que puedas.

Joseba Elejalde, gracias.

Encina Castresana, bueno pues dar las gracias a Joseba Elejalde, siempre dispuesto a dar lo mejor por Artziniega. Persona cordial, dialogante y gran conocedora de las políticas locales tras veinticuatro años de dedicación a vecinos y vecinas de nuestro pueblo. Desde EAJ-PNV agradecemos su trato amable, siempre desde el respeto y la colaboración. Nos seguimos viendo Joseba, te deseamos lo mejor

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las once y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.